

**Violencia basada en género contra mujeres trans en el departamento del Cauca
(2017–2022): análisis crítico de la implementación institucional en el escenario
posterior al Acuerdo de Paz**

Autor:

Yuli Johanna Montaña Celis

Docente director:

Douglas Eduardo Molina Orjuela

Trabajo de grado:

Magíster en Ciudadanía y Derechos Humanos

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Bogotá D.C.

Abril de 2026

Índice

Introducción.....	7
Justificación	10
Capítulo 1. Descripción del Problema.....	12
1.1. Objetivos.....	14
1.2. Antecedentes.....	15
Capítulo 2. Marco Referencial.....	21
2.1. Marco teórico.....	21
2.2. Marco conceptual	26
2.3. Marco contextual	32
2.3.1. Enfoque interseccional aplicado al análisis de mujeres trans en el departamento del Cauca	32
2.3.2. Implementación territorial de mecanismos de protección frente a la violencia basada en género (Cauca, 2017–2022)	33
2.3.3. Violencia basada en género contra mujeres trans en territorios posteriores al Acuerdo de Paz.....	34
Capítulo 3. Diseño metodológico	36
3.1. Enfoque y tipo de investigación	36
3.2. Diseño metodológico.....	37
3.3. Técnicas de recolección y análisis de información	37
3.4. Delimitación temporal y territorial	38
3.5. Triangulación metodológica	39

Capítulo 4. Resultados y Discusión	42
4.1. Resultados del objetivo 1: Marco normativo y programático aplicable a la protección de mujeres trans frente a la violencia basada en género en Colombia y su aplicación en el departamento del Cauca entre 2017 y 2022.	42
4.1.1. Marco normativo	43
4.1.2. Marco jurisprudencial.....	49
4.1.3. Aplicación en el Cauca 2017-2022.....	61
4.2. Resultados del objetivo 2: Principales manifestaciones de violencia basada en género reportadas contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo 2017-2022.....	63
4.3. Resultados del objetivo 3: Limitaciones institucionales que afectan la implementación territorial de los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el Cauca.	67
4.3.1. Precariedad institucional.....	68
4.3.2. Implementación mínima de la Ley 2126 de 2021	69
4.3.3. Falta de coordinación entre los distintos niveles profesionales.....	70
4.4. Resultados del objetivo 4: Propuesta de lineamientos orientados al fortalecimiento institucional desde un enfoque interseccional y territorial que contribuyan a mejorar la implementación de los mecanismos de protección existentes..	70
4.4.1. Protocolo diferencial trans en rutas de violencia basada en género	73
4.4.2. Mesa OSIGD con veeduría armada	73
4.4.3. Rutas móviles itinerantes.....	74
4.4.4. OSIGD caucano digitalizado	75
4.4.5. Cronograma de implementación de los lineamientos propuestos	75

Capítulo 5. Conclusiones 79

Referencias 81

Índice de tablas

Tabla 1.	18
Tabla 2.	39
Tabla 3.	45
Tabla 4.	49
Tabla 5.	61
Tabla 6.	66
Tabla 7.	71
Tabla 8.	76

Índice de tablas

Figura 2.....	64
Figura 3.....	65

Introducción

La firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 constituyó un hito en la historia reciente de Colombia al establecer un marco institucional orientado a la terminación formal del conflicto armado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y a la construcción de condiciones para una paz estable y duradera. No obstante, diversos análisis académicos y reportes institucionales han señalado que el escenario posterior al acuerdo no ha implicado la desaparición inmediata de las dinámicas de violencia en todos los territorios del país. En particular, en departamentos como el Cauca, donde persisten disputas territoriales, economías ilícitas y la presencia de distintos actores armados, continúan manifestándose formas complejas de violencia y control territorial (Comisión de la Verdad, 2022; Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz – INDEPAZ, 2021).

En este contexto territorial, las mujeres trans enfrentan formas específicas de violencia basada en género (VBG) que no pueden comprenderse únicamente desde aproximaciones generales sobre la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer y otros (LGBTIQ+). La literatura especializada ha señalado que las experiencias de violencia hacia personas con identidades de género diversas se encuentran atravesadas por múltiples factores estructurales, entre ellos la identidad de género, la exclusión socioeconómica, las dinámicas territoriales y las relaciones de poder presentes en contextos de conflictividad armada (Butler, 2004; Serrano, 2018). Estas variables configuran escenarios particulares de vulnerabilidad que requieren análisis situados, especialmente en territorios donde las capacidades institucionales para la garantía de derechos enfrentan limitaciones operativas.

Entre 2017 y 2022, periodo posterior a la entrada en vigor del Acuerdo de Paz, distintos informes institucionales y organizaciones de la sociedad civil, tales como la Mesa Departamental

para Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD), el Observatorio contra la Violencia Sexual, la Corporación Sisma Mujer, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), entre otros, han advertido la persistencia de agresiones, amenazas, exclusión social y barreras de acceso a la justicia que afectan de manera diferenciada a mujeres trans en el departamento del Cauca. Organismos como Colombia Diversa han documentado que las personas trans continúan enfrentando altos niveles de violencia y discriminación, especialmente en territorios donde convergen factores de desigualdad estructural y conflictividad armada (Colombia Diversa, 2020). A pesar de la existencia de un marco normativo nacional que reconoce derechos de las personas con identidades de género diversas y de políticas públicas orientadas a la prevención y atención de la VBG, la implementación territorial de estos mecanismos presenta brechas significativas.

A partir de este contexto, la presente investigación parte del supuesto de que el problema no radica exclusivamente en la ausencia de disposiciones normativas orientadas a la protección de la población trans, sino en las limitaciones que enfrenta su implementación efectiva en territorios con dinámicas persistentes de violencia y conflictividad. En este sentido, el estudio se propone analizar cómo se han aplicado los mecanismos institucionales de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo 2017–2022, con el fin de identificar las principales limitaciones, vacíos institucionales y desafíos que se presentan en su aplicación territorial.

El alcance del trabajo se circunscribe a un análisis cualitativo de carácter documental, centrado en la revisión de normativa aplicable, políticas públicas e informes institucionales relacionados con la protección de la población trans frente a la VBG. A partir de esta revisión, la investigación busca examinar la coherencia entre el reconocimiento formal de derechos y su

garantía efectiva en contextos territoriales específicos. Más que formular una política pública integral, el estudio pretende aportar elementos de análisis que contribuyan a la reflexión sobre el fortalecimiento institucional desde un enfoque territorial e interseccional, dentro de los límites propios de un trabajo de grado de maestría.

Justificación

El análisis de la VBG contra mujeres trans en el departamento del Cauca entre 2017 y 2022 resulta pertinente en el contexto posterior al Acuerdo Final de Paz, dado que diversos estudios han señalado que la finalización formal de un conflicto armado no implica necesariamente la desaparición de las violencias estructurales ni de las dinámicas de exclusión en los territorios históricamente afectados (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, 2022; CNMH, 2018). En departamentos como el Cauca, donde persisten actores armados y economías ilícitas, las condiciones de seguridad continúan siendo frágiles, lo cual incide de manera diferenciada en poblaciones con identidades de género diversas.

Adicionalmente, la delimitación temporal 2017-2022 de esta investigación responde a una fundamentación historiográfica y política robusta que ancla el análisis en el contexto posterior al Acuerdo de Paz, haciendo posible una evaluación rigurosa y circunscrito de las prácticas de violencia contra mujeres trans en el departamento del Cauca. Esta elección no se ha realizado de forma arbitraria, esto se relaciona con hitos reglamentarios, periodos gubernamentales completos y datos sistematizados disponibles, de manera que no haya lugar a especulaciones respecto a períodos abiertos como el actual, de Gustavo Petro.

La literatura sobre interseccionalidad ha demostrado que las experiencias de violencia no pueden analizarse únicamente desde una categoría aislada, sino que deben comprenderse a partir de la interacción entre múltiples factores de desigualdad, como género, identidad, territorio y condiciones socioeconómicas (Crenshaw, 2015; Hill et al., 2021). En el caso de las mujeres trans en territorios con conflictividad persistente, esta intersección

produce formas particulares de vulnerabilidad que no siempre son abordadas adecuadamente por políticas públicas diseñadas de manera general para la población LGBTIQ+.

Si bien Colombia cuenta con un marco constitucional robusto en materia de igualdad y no discriminación (Constitución Política, 1991) y con avances jurisprudenciales en el reconocimiento de derechos de personas trans (Corte Constitucional, 2015), diversos informes institucionales han señalado que la brecha entre el reconocimiento formal y la garantía material de derechos continúa siendo significativa, especialmente en territorios con limitada presencia estatal efectiva (Defensoría del Pueblo, 2021; ONU Mujeres, 2020). Esta brecha adquiere relevancia particular en el Cauca, donde las condiciones estructurales dificultan la implementación uniforme de rutas de atención frente a la VBG.

Delimitar el estudio a mujeres trans permite evitar generalizaciones amplias sobre la población LGBTIQ+ y fortalece el rigor analítico del trabajo, en coherencia con los planteamientos que advierten sobre la necesidad de análisis situados en contextos específicos (Butler, 2004; Segato, 2016). Asimismo, centrar la investigación en la implementación institucional, y no en la formulación de una política pública integral, garantiza viabilidad metodológica y coherencia con el alcance de un trabajo de grado de maestría, orientado a aportar elementos críticos y recomendaciones fundamentadas.

En este sentido, la investigación contribuye al debate académico sobre ciudadanía y derechos humanos en contextos territoriales posteriores al conflicto armado, al examinar cómo las políticas existentes operan en la práctica y cuáles son sus limitaciones estructurales. Este enfoque permite formular lineamientos de fortalecimiento institucional con base en evidencia documental y análisis crítico, cumpliendo así con los criterios de delimitación, sistematicidad y coherencia metodológica exigidos por la universidad.

Capítulo 1. Descripción del Problema

La firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 marcó el inicio de una nueva etapa institucional orientada a la estabilización territorial y al fortalecimiento de la presencia estatal en regiones históricamente afectadas por el conflicto armado. Sin embargo, estudios de la Comisión de la Verdad (2022) y el INDEPAZ, (2021), han señalado que la implementación del acuerdo no implicó la desaparición inmediata de las dinámicas de violencia en todos los territorios del país. En departamentos como el Cauca, caracterizados por una persistente conflictividad armada y por la presencia de economías ilegales, se ha observado una reconfiguración de actores armados y disputas territoriales que continúan generando escenarios de violencia y control social.

En este contexto territorial, las mujeres trans constituyen un grupo poblacional que enfrenta riesgos específicos derivados tanto de su identidad de género como de las condiciones estructurales del territorio. La literatura académica ha señalado que las personas con identidades de género diversas suelen experimentar formas particulares de violencia y discriminación asociadas a procesos históricos de exclusión social y estigmatización (Butler, 2004; Serrano, 2018). Cuando estas condiciones se intersectan con contextos de conflictividad armada y debilidad institucional, los riesgos de violencia pueden intensificarse.

Entre 2017 y 2022, luego de ejecución del Acuerdo de Paz, varios informes institucionales y organizacionales han registrado la persistencia de amenazas, agresiones físicas, violencia simbólica, exclusión social y barreras de acceso a la justicia contra mujeres trans en el Cauca. Organizaciones como Colombia Diversa han señalado que las personas trans continúan enfrentando altos niveles de violencia y discriminación en distintas regiones

del país, particularmente en territorios donde confluyen factores de desigualdad estructural y conflictividad armada (Colombia Diversa, 2020). Esto se evidencia según datos de la OSIGD con un registro de 127 casos de VBG contra mujeres trans en el Cauca, representando el 9% del total a nivel nacional (Corporación Sisma Mujer, 2024).

Si bien Colombia cuenta con un marco normativo que reconoce la igualdad y prohíbe la discriminación por identidad de género, así como con lineamientos generales orientados a la prevención y atención de violencias basadas en género, la efectividad de estos instrumentos depende en gran medida de su implementación territorial. En regiones con limitaciones institucionales, como ocurre en diversos municipios del Cauca, la aplicación de rutas de atención y mecanismos de protección enfrenta obstáculos relacionados con capacidades operativas limitadas, problemas de coordinación interinstitucional y la ausencia de enfoques diferenciales adecuados.

En consecuencia, la problemática no se reduce únicamente a la existencia o inexistencia de normas de protección, sino a la brecha que puede generarse entre el reconocimiento formal de derechos y su materialización efectiva en contextos territoriales específicos. En el caso de las mujeres trans en el departamento del Cauca, esta brecha puede traducirse en situaciones de desprotección institucional o en la aplicación limitada de los mecanismos diseñados para prevenir y atender la VBG.

En este sentido, el problema central de esta investigación se orienta a analizar cómo se han implementado los mecanismos institucionales de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo comprendido entre 2017 y 2022.

Esta delimitación permite abordar un objeto de estudio concreto, acotado temporal y territorialmente, coherente con los estándares metodológicos exigidos para un trabajo de grado de maestría y orientado al análisis de la implementación institucional de los mecanismos de protección existentes.

A partir de lo anterior, la pregunta de investigación se formula de la siguiente manera: ¿Cómo se han implementado los mecanismos institucionales de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el departamento del Cauca entre 2017 y 2022?

1.1.Objetivos

Objetivo General

Analizar críticamente la implementación institucional de los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo 2017–2022.

Objetivos Específicos

1. Identificar el marco normativo y programático aplicable a la protección de mujeres trans frente a la violencia basada en género en Colombia y su aplicación en el departamento del Cauca entre 2017 y 2022.
2. Examinar las principales manifestaciones de violencia basada en género reportadas contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo señalado.

3. Analizar las limitaciones institucionales que afectan la implementación territorial de los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el Cauca.
4. Proponer lineamientos orientados al fortalecimiento institucional desde un enfoque interseccional y territorial que contribuyan a mejorar la implementación de los mecanismos de protección existentes.

1.2. Antecedentes

La producción académica sobre VBG contra mujeres trans, pone en evidencia ciertos elementos que se deben considerar para mejorar esta situación y garantizar un estilo de vida seguro para estas personas, con base en el derecho universal a la igualdad y no discriminación. En ese orden de ideas, se presentan algunos estudios que han investigado sobre este tema y dejan grandes aportes para esta investigación.

El estudio de Bravo (2018) expone, tras una decisión judicial que dejó impune el asesinato de una mujer trans en la ciudad de Iquitos, una investigación empírica que examina las experiencias vividas por mujeres trans en Perú. Mediante el análisis de informes de derechos humanos elaborados por organizaciones LGBTIQ+ desde 2004 hasta 2017, el objetivo fue aportar evidencia y herramientas para comprender cómo las políticas con perspectiva de género pueden prevenir la explotación y mejorar la seguridad frente a la violencia perpetrada, con especial atención a las mujeres. Como hallazgos, pone de relieve la imposibilidad de lograr justicia ante la violencia cotidiana y brutal, que incluye actos como violencia física y sexual, e incluso asesinatos. Asimismo, demuestra que estos crímenes no se cometieron por vergüenza, miedo a represalias ni desconfianza en el sistema judicial del país.

Del mismo modo, Arce et al. (2022) se planteó el objetivo de escribir las historias de vida laboral de un grupo de profesionales de la salud en Colombia con experiencia en la atención a mujeres trans. Tipo de trabajo. Mediante un estudio de caso con la participación de ocho personas que trabajan en entornos de salud, se aplicaron entrevistas en profundidad para explorar sus historias de vida laboral basadas en sus experiencias en la atención a mujeres transgénero. Los resultados demostraron que los participantes expresaron barreras para el acceso a la atención médica debido a la falta de métodos de atención establecidos, la falta de comprensión de las identidades trans, sus necesidades y métodos de apoyo, y el estigma que existe en Colombia, una sociedad cisnormativa. Sus conclusiones indican que la atención médica para mujeres trans es inadecuada, deshumanizante y transfirmitiva, por lo cual se necesitan enfoques basados en la evidencia, desarrollados en colaboración con las comunidades trans, los sectores de salud, educación y gobierno.

Esto concuerda con lo investigado por Calderón et al. (2020), quien identificó barreras de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como necesidades insatisfechas en las mujeres trans, la investigación contribuyó a definir estrategias para adaptar estos servicios a las necesidades, actitudes y condiciones de estas personas. Algunas de las principales barreras encontradas son el costo de la atención médica, la falta de seguro, el estigma, la discriminación y el abuso por parte de profesionales de la salud. Quizás las necesidades más importantes sean los servicios para personas trans, como apoyo especializado durante el proceso de transición, consultas de endocrinología y cirugías de afirmación de género.

Igualmente, existen estudios que confirman la situación que atraviesan las mujeres trans, tal es el caso de Bahamón et al. (2022), el cual respalda que el transactivismo ha

demostrado que la causa de muerte de las mujeres trans no solo es por violencia patriarcal, sino también por el desprecio de las instituciones que amenazan sus vidas. El tema de los derechos de la población que se encuentra fuera del análisis binario es aún más preocupante, ya que las mujeres trans suelen ser tratadas como ciudadanas de segunda clase, por un lado, por desafiar los estereotipos masculinos basados en su sexualidad y, por otro, por elegir una visión femenina de la sociedad, caracterizada por la obediencia y la sumisión. La falta de reconocimiento de las mujeres trans en el imaginario colectivo genera un escenario que alimenta la discriminación y perpetúa la impunidad ante los crímenes cometidos contra la población trans. Esto ha sido señalado en repetidas ocasiones por activistas por los derechos trans, quienes mencionan que las mujeres trans son asesinadas por ser mujeres, por ser transgénero y, a menudo, por tener pene (Bahamón et al., 2022).

Por otro lado, Quinche (2018) menciona que, al igual que con los derechos de las mujeres y los derechos de las personas homosexuales y transexuales, considerando el espacio temporal de esta investigación, el Congreso de la República tampoco ha cumplido con su responsabilidad de regular y garantizar los derechos de las mujeres trans, lo que obliga a los jueces constitucionales a resolver la actual falta de protección. Además, cabe señalar que la violación de los derechos de estas personas es peor que la que sufren otros colectivos, como consta en el informe sobre la violencia contra las mujeres trans.

Sánchez & Arévalo (2020) examinan el enfoque jurídico en Colombia respecto a la violencia mortal basada en la identidad de género, que se clasifica como feminicidio (Ley Rosa Elvira Cely) y, debido a su naturaleza específica, puede investigarse y enjuiciarse como transfeminicidio. Debido a la creciente concienciación en el ámbito de los derechos humanos sobre la grave situación que enfrentan las mujeres trans en América Latina, especialmente en

países como Colombia, destacadas organizaciones LGBT han abogado por el enjuiciamiento adecuado de los delitos cometidos con base en la identidad de género. A diferencia de México y Argentina, Colombia ha adoptado una definición amplia del delito único de "femicidio" para incluirlo en casos de asesinato de mujeres trans, lo que presenta serios problemas para su aplicación por parte de investigadores y autoridades judiciales. Este artículo de investigación, que analiza la necesidad de modificar la creación de un delito específico para el transfeminismo, presenta una introducción que examina la naturaleza sociojurídica de este problema en Colombia, seguida de la metodología, el objetivo de la investigación, una discusión teórica desde la perspectiva de autoras feministas y transfeministas latinoamericanas, así como información relevante sobre los avances, problemas y desafíos del marco jurídico actual en este ámbito. El artículo cierra con algunas conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones sobre el tema.

Tabla 1.

Síntesis de antecedentes de la investigación

Estudio	Hallazgos	Brecha institucional	Lineamiento propuesto	Pertinencia con la investigación
Bravo (2018)	Impunidad en transfeminicidios; no autovictimización	Fallas estructurales políticas género	Protocolo diferencial	Evidencia de políticas preventivas fallidas y protocolos específicos

Estudio	Hallazgos	Brecha institucional	Lineamiento propuesto	Pertinencia con la investigación
Arce et al. (2022)	Barreras acceso salud: falta protocolos, estigma cisnormativo	Atención médica deshumanizante	Protocolo SAMU / UMVG y Rutas móviles	Métodos atención establecidos y equipos móviles 24/7
Calderón et al. (2020)	Costo, falta de seguro médico, abuso profesional salud	Servicios no adaptados necesidades trans	Kits atención inicial	Hormonas / VIH / órdenes médicas en kits estandarizados
Bahamón et al. (2022)	Doble causalidad letal: patriarcado y negligencia estatal	Ciudadanas 2da clase; impunidad	Plataforma OSIGD	Sistema datos unificado rompe negligencia institucional
Quinche (2018)	Congreso incumple regulación; Corte resuelve vacíos	Ausencia mecanismos preventivos territoriales	Mesa OSIGD subregional	Reactivación Decreto 1019/18 con veeduría panfletos
Sánchez & Arévalo (2020)	Definición femicidio incluye trans, pero	Falta tipificación específica transfeminicidio	Identificación autopercebida	Registro en menos de 48h digital evita impunidad judicial

Estudio	Hallazgos	Brecha institucional	Lineamiento propuesto	Pertinencia con la investigación
	problemas aplicación			

Fuente. Elaboración propia.

Estos antecedentes ponen en evidencia la tensión crítica que existe entre la robustez del marco legal nacional (Decreto 762, 2018) y la jurisprudencia (Sentencia T-063, 2015) y su fallida aplicación en el departamento del Cauca, donde Bravo (2018) y Bahamón et al. (2022) concuerdan con Arce et al. (2022) sobre la existencia de negligencia en las instituciones como violencia directa, pero difieren en las soluciones, por un lado destacan las políticas preventivas generales (Bravo, 2018), el requerimiento de protocolos específicos para las mujeres trans (Arce et al., 2022) y el establecimiento del tipo penal diferenciado, complementado por Sánchez & Arévalo (2020). Esta refutación teórica entre la prevención y las acciones a ejecutar se evidencia en el departamento del Cauca mediante el 9% de sobrerrepresentación nacional de violencia basada en género en mujeres trans (Colombia Diversa, 2023), develando que el enfoque interseccional planteado por Quinche (2018) necesita operacionalizarse a nivel territorial post Acuerdo de Paz para que trascienda la discusión investigativa hacia lineamientos accionables.

Capítulo 2. Marco Referencial

2.1. Marco teórico

En este apartado se exponen las corrientes teóricas que sustentan esta investigación, y que convergen para explicar Violencia basada en género contra mujeres trans en el departamento del Cauca (2017–2022).

Teoría de la interseccionalidad

Propuesta por Crenshaw (1989) es una respuesta crítica a la teoría feminista "hegemónica" y a las teorías contra la discriminación racial. Ambas, al centrar su análisis crítico en un único eje de poder u opresión (patriarcado, sexismo o racismo), revelan formas de discriminación que no se reconocen, las cuales pueden identificarse reconsiderando el enfoque categórico. Dichas distinciones se consideran interseccionales, donde la teoría interseccional es de carácter social y política porque busca identificar una forma de opresión/discriminación hasta ahora invisible. Se presenta como una teoría importante frente a la teoría feminista, que la tacha de etnocéntrica, y frente a la teoría contra la discriminación racial, que la considera patriarcal.

Si bien el análisis de Crenshaw sobre la discriminación interseccional se centra en lo que resulta de la interacción de los ejes de poder creados por la raza, etnias y la discapacidad, desarrollos posteriores incluyen ejes de poder adicionales como herramientas de discriminación y opresión interseccional, tales como la clase social, el sexo, la religión, la edad, la ocupación, la ciudadanía, etc. Este conjunto de factores es objeto de debate, aunque su falta de conceptualización deja la teoría de la interseccionalidad sin definir, la cual no es una teoría sobre el poder comunitario, sino una práctica.

De este modo, y considerando la perspectiva de Kim (2024), la teoría de la interseccionalidad se presenta como un instrumento de análisis clave para comprender cómo estos sucesos han impactado en la vida de las mujeres trans, examinando la superposición e interacción de diferentes formas de opresión y discriminación, siendo pertinente para analizar sus experiencias dentro de un contexto histórico marcado por el sistema patriarcal y fuertes transformaciones, donde la teoría de la interseccionalidad, según Cho et al., (2013) se introduce en el estudio de la dinámica de la igualdad y la diferencia.

Teoría feminista

El objetivo de la teoría feminista es tener en cuenta los conflictos y productos de las relaciones de poder específicas de aquellos hechos y relaciones que se consideran normales o naturales, o en algunos casos, inmutables. Se trata de afirmaciones como “siempre ha sido así y siempre será así”, como la percepción de la prostitución como la profesión más antigua del mundo o los hombres siempre serán más fuertes, más violentos e inmorales son hombres y no se les puede cambiar, refiriéndose, por ejemplo, a las causas de la violencia contra las mujeres (De Miguel, 2007).

El resultado de este proceso es lo que se conoce como liberación cognitiva, cuestionar las normas, los valores y las conductas aprendidas y reforzadas desde la infancia, y, de hecho, pasar a la acción, tanto individual como colectivamente. Posee un principio de identidad femenina, un “nosotras” que se define según las necesidades de las mujeres y que representa la diferencia radical que debe tener un grupo que abarca a la mitad de la humanidad (De Miguel, 2007).

Uno de los principales retos del feminismo contemporáneo ha sido trascender las explicaciones biológicas o metafísicas de la sociedad y centrarse en cómo las relaciones sociales y políticas configuran la desigualdad de género. Este cambio es un factor clave que lleva a Keller (1987) a afirmar que los estudios feministas modernos reconocen que, en su nivel más básico, las mujeres se construyen por las diferencias de género, es decir, no nacen.

La discusión sobre el vínculo entre cultura y naturaleza adquiere una forma particular en la teoría feminista cuando se abordan los debates sobre sexualidad y género. Esta clasificación se interpreta a menudo a la luz de la idea de De Beauvoir (2013) de que la mujer no nace mujer, sino que se convierte en una, lo cual refuerza la identidad de género de la mujer trans.

Teoría de la diferencia

Esta corriente se originó en el estudio de Gumperz (1954), quien examinó las diferencias en la comunicación entre culturas. Si bien la teoría de la diferencia se centra en las interacciones entre hombres y mujeres, estos se presentan como dos culturas distintas, razón por la cual el estudio de este teórico resultó tan interesante. En el desarrollo de la teoría de la diferencia Tannen (1990) toma una postura neutral respecto a las diferencias de género, repudiando juicios de valor en cuanto al uso del lenguaje por parte de ninguno de estos géneros. No obstante, esta teoría a menudo se confunde con las teorías del dominio y del déficit, y junto con la teoría dinámica más recientes, conformando cuatro teorías que frecuentemente se comparan y contrastan en el estudio del lenguaje y el género.

En los estudios feministas existen dos grandes debates: uno enfatiza cómo las mujeres, basándose en sus propias experiencias, construyen diferentes maneras de

comprender el mundo en comparación con los hombres; el otro aborda los "ataques" perpetrados por hombres que insisten en tratar a las mujeres como inferiores por ser diferentes. De esta manera, para los principios de diversidad, el estatus y la experiencia de las mujeres en diferentes situaciones difieren de los de los hombres, y por lo tanto buscan mantener una cultura de oposición que exalte a las mujeres y degrade a los hombres (De Miguel, 2007).

Teoría de la desigualdad

En comparación con la teoría de la diferencia, la teoría de la desigualdad de género señala que, en la mayoría de los contextos, las mujeres no solo enfrentan condiciones sociales distintas, sino también menos favorables que las de los hombres. Las estadísticas muestran que las mujeres con el mismo estatus social, nivel educativo y otros factores tienen menos recursos económicos y un estatus social inferior al de los hombres (Guzmán, 2021).

Desde la perspectiva de Losiggio (2025), la verdadera paridad no se puede lograr mientras persistan las desigualdades sociales; por lo tanto, la acción democrática en una sociedad pluralista es un mecanismo temporal que permite a los marginados participar de manera efectiva. En definitiva, las soluciones frente a la desigualdad se construyen dentro de la sociedad, considerando la transformación de un Estado que incorpore a las mujeres trans y demás miembros de la comunidad LGBTIQ+, así como los valores respecto a la igualdad de género y la sexualidad, como un tema culturalmente extendido.

Teoría Queer

La teoría queer sostiene que la sexualidad y la identidad sexual o de género son fluidas y cambiantes, resultado de la construcción social. Por lo tanto, no existe un rol sexual esencial

o biológicamente predeterminado en la naturaleza humana, sino que existen diferentes variables sociales para desempeñar uno o más roles sexuales. Según la teoría queer, la identidad se considera transitoria, lo que significa que las experiencias son efímeras. La identidad queer no se atribuye a las mujeres ni a los hombres que se identifican como masculinos o femeninos, sino a quienes, en algún momento de su vida, no se sienten dentro de los límites de la heterosexualidad y los roles de género.

Desde una perspectiva biológica, Hirschfeld (2000), considerado como uno de los fundadores del estudio científico de la sexualidad, constituye uno de los pilares de la teoría queer. Este científico y activista buscó abordar la sexualidad, el travestismo y la identidad de género desde una perspectiva singular, distinguiendo entre sexualidad verdadera y falsa, y entre sexualidad natural y bisexualidad. Asimismo, rechazó la teoría de que el adulterio pueda controlarse.

En concordancia, Medina (2012) explora el lado epistémico de la opresión, centrándose en la opresión racial y sexual y sus interconexiones, además, explica cómo las insensibilidades sociales y los silencios impuestos impiden que los miembros de diferentes grupos interactúen epistémicamente de manera fructífera: escucharse mutuamente, aprender unos de otros y enriquecer mutuamente las perspectivas de los demás. Asimismo, el autor brinda una teoría contextualista de la complicidad social con las injusticias epistémicas y un modelo de conexión de responsabilidad compartida para mejorar las condiciones epistémicas de participación en las prácticas sociales.

La convergencia de estas cinco corrientes teóricas proporciona un marco analítico fuerte que respalda el análisis crítico de la violencia basada en género contra mujeres trans en el Cauca, post Acuerdo de Paz en el período 2017-2022. La interseccionalidad permite

identificar opresiones no visibles en la articulación género, trans, territorio y conflicto, la teoría feminista erradica las leyes patriarcales tradicionales, teoría de la diferencia y desigualdad pondera exclusiones recursivas particulares, mientras que el enfoque queer sustenta la fluidez identitaria autoreconocida. Esto describe la sobrerrepresentación del 9% caucano de violencia con base en género de mujeres trans a nivel nacional, para operacionalizar los lineamientos propuestos para mejorar esta situación.

2.2. Marco conceptual

Esta sección describe, a manera de discusión, lo que se entiende respecto a los términos conceptuales clave a lo largo de la investigación, los cuales permiten comprender su desarrollo y delimitar el objetivo de estudio con rigor académico. Se incluyen los conceptos de discriminación, enfoque de género, enfoque interseccional, identidad de género, mujer trans, trans, violencia, con base en género, económica, física, institucional, laboral, psicológica y sexual.

El concepto de discriminación, según el Código Penal colombiano (Ley 599, 2000), es el comportamiento, opinión o acción que tiene por objeto destruir, controlar o humillar a una persona o grupo de personas, a menudo apelando a prejuicios o prejuicios sociales o personales, y que resulta en la violación de sus derechos fundamentales. En esta investigación, la discriminación se evidencia en el rechazo perpetrado en violencia que sufren las mujeres trans en el territorio caucano, lo cual se ha convertido en una práctica deliberada y no sancionada.

En este discurso, también se incluye la definición de enfoque de género, que implica una perspectiva y método para comprender, analizar y accionar con base en destacar las desigualdades, las diferencias y la discriminación derivadas de los roles, los estereotipos, las

creencias, las prácticas, los pensamientos y las relaciones de poder basadas en el género, que facilitan la comisión de la violencia. Para este estudio, Bahamón et al. (2022) destaca la significancia de comprender las perspectivas de género como un elemento clave para evaluar el desempeño gubernamental y las actitudes hacia la violencia de género. Este enfoque previene comportamientos y agresiones por parte de los líderes masculinos, donde, es posible no solo examinar los delitos para juzgarlos, sino también comprender su naturaleza jerárquica e identificar los mecanismos subyacentes a la violencia de género.

Equivalentemente, el término enfoque interseccional, juega un papel importante porque ofrece una perspectiva y metodología para la comprensión, el análisis y la acción que busca identificar las formas en que el género se interrelaciona con otros aspectos de la experiencia humana, generando experiencias específicas de opresión y necesidades especiales. La interseccionalidad describe las relaciones entre las formas de violencia o discriminación que afectan el acceso a beneficios como la educación, la salud y el empleo, entre otros (Crenshaw, 1989).

Esto también guarda relación con el concepto de identidad de género, debido a que es un término que se utiliza para describir la experiencia profunda e individual de los sentimientos de una persona, que pueden o no estar relacionados con el sexo asignado al nacer. Estos factores se refieren a las acciones de una persona sobre su cuerpo (que pueden incluir cambios en la apariencia o la función), así como a otros aspectos de la imagen corporal, como la vestimenta, los patrones del habla y el comportamiento (ACNUR, 2023).

En este contexto se incluyen los trans, como personas cuya identidad de género difiere de la que se les asignó al nacer o que se identifican como no conformes con el género. Esto incluye a personas transgénero, transexuales, travestis, queer, no binario, género fluido, entre

otras (Profamilia, 2023). En este grupo se ubica la mujer trans, conceptualizada como aquella persona que ha nacido como hombre, según su sexo, pero de acuerdo con su construcción identitaria se autoidentifica de género femenino, es decir, se autorreconoce como mujer trans (Agudelo, 2020). En este estudio, la mujer trans es aquella catalogada como la víctima de violencia basada en género durante el período 2017-2022, sobre la cual se proponen lineamientos para mejorar su situación actual y ofrecerles una mejor calidad de vida.

Para entender un poco mejor esto, es necesario desglosar el concepto de violencia a nivel general, el cual según la OMS (2026) constituye el acto de utilizar la fuerza física o verbal a través de acciones, objetos, gestos o amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga una alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daños físicos, mentales, sexuales o económicos, enfermedades mentales, privación social o cualquier otro tipo de daño. Los aportes de Quintero & Molina (2013) indican que la violencia se configura en la dinámica de los conflictos armados en las esferas sociales, reproduciéndose a nivel micro y macro generando cada vez más banalización y se use la violencia como medio efectivo para la resolver diferencias, ya sea en el área familiar como en lo estatal.

Dentro de la violencia, se categorizan varios tipos específicos, uno de ellos es la violencia con base en género, definida como cualquier acción o práctica que resulte de relaciones de poder desiguales basadas en el género es un problema de salud pública debido al daño físico, mental y emocional que causa a las víctimas; a la importancia y el alcance de estos efectos; y porque es prevenible (ACNUR Colombia, 2025).

Menciona Bahamón et al. (2022) que, morar en un cuerpo trans no exime a las mujeres de la violencia basada en género, debido a que este tipo de discriminación se origina desde el concepto biológico de inferioridad de la mujer y desde la concepción simbólica como la que proporciona Bourdieu (1991) señalando que la violencia ocurre en los cuerpos femeninos reconocidos por la biología y en aquellos donde existe una percepción feminizada de la identidad, como es el caso de las mujeres trans.

En consecuencia, se desencadenan otras formas de violencia a nivel económico, físico, institucional, laboral, psicológica y sexual. La violencia económica, es un tipo de violencia de género, que ocurre cuando un individuo ejerce control sobre otra por su dependencia económica. En ella se considera el abuso económico, manipulación patrimonial, penitencias monetarias, prohibición de trabajar, pérdida o robo de elementos, venta unilateral de bienes de pareja o aquellos orientados a satisfacer los requerimientos de la mujer, y otros (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022), siendo una situación común en las mujeres trans.

Por otro lado, existe la violencia física, que según la Ley 1257 (2008) es entendida como la lesión o sufrimiento físico alteración o deterioro de la integridad del cuerpo de una persona. Suárez & Martín (2022) mencionan que las mujeres trans experimentan violencia física, caracterizada por patadas, empujones y puñetazos, respectivamente. También figura la violencia institucional, la cual concierne a actos u omisiones de funcionarios gubernamentales, empresas, empleados y agentes. Para cualquier organismo público, organización o empresa, con la intención de retrasar, bloquear o impedir de cualquier otro modo la participación de las personas en las políticas públicas y el ejercicio de los derechos

que les otorgan las leyes, garantizando así una vida libre de violencia (Yanque & Pardo, 2024).

La Defensoría del Pueblo (2024) menciona que siguen surgiendo casos en los que los gobiernos recurren a la violencia institucional mediante la explotación, el abuso, la falta de estado de derecho, prejuicios y discriminación, socavando a menudo la protección y la preservación de los derechos de esa población. De igual forma ocurra con la violencia laboral, definida por Cruz & Casique (2019) como el acto de discriminación en el sector público o privado que afecta el acceso al empleo, el ascenso o el mantenimiento de este, actuando como si se necesitara información sobre el matrimonio, la fertilidad, la edad, la apariencia física o el atractivo, o solicitando los resultados de un examen médico, lo que condiciona el empleo, el ascenso o la continuidad del empleo a dicho resultado. También incluye violaciones del derecho a igual salario por igual trabajo. Sobre este aspecto, las mujeres trans constantemente son víctima de este tipo de violencia, debido a que en algunas instituciones no son aceptadas para prestar servicios laborales, por lo cual terminan recurriendo al trabajo sexual.

De igual manera, se manifiesta la violencia psicológica que, según Yanque & Pardo (2024) es un subproducto de hacer o no hacer, con el objetivo de inculcar en las personas un sentimiento de inferioridad, lo cual afecta negativamente su salud mental y su capacidad de autogobierno y autodesarrollo. Al respecto, Suárez & Martín (2022) señalan que las mujeres trans tienen mayor probabilidad de ser víctimas de violencia psicológica de pareja. Sin embargo, identifican formas de violencia psicológica directamente relacionadas con la identidad trans, como el temor a mostrarla en espacios públicos o comentarios despectivos dirigidos a partes específicas del cuerpo, como lo que se expone en esta investigación.

Asimismo, figura la violencia sexual, concebida por el Observatorio contra la Violencia Sexual (2023) como cualquier acto o comportamiento destinado a obligar a una persona a participar en relaciones sexuales, físicas o verbales, o a participar en otra relación sexual mediante el uso de la fuerza, la coacción, la amenaza, el soborno, la manipulación, la intimidación o cualquier otro medio que satisfaga los deseos de la persona.

Como manifestaciones de violencia sexual, Suárez & Martín (2022) señalan la negación de las parejas de mujeres trans a usar protección durante las relaciones sexuales o la imposición de tenerlas sin su consentimiento, lo cual genera consecuencias como la presencia de disfunción sexual, asociada con el desarrollo de conductas sexuales de riesgo con impactos negativos para la salud de las mujeres trans. En cuanto a este tipo de violencia, los autores indican que la agresión y erotización no deseada de partes del cuerpo hacia las personas trans son frecuentes.

En conjunto, estos términos permiten crear una base robusta para que comprender la violencia basada en género contra las mujeres trans en el departamento del Cauca no es una situación aislada ni de carácter individual, por el contrario, es la consecuencia de la interacción entre actos discriminatorios, desigualdad de género, exclusión institucional y relaciones de poder que interceptan el territorio y la vida diaria. Por consiguiente, este marco conceptual no solo ofrece definiciones, sino que dirige la lectura del problema, delimita el objetivo de estudio y brinda concordancia en la interpretación de los resultados, mostrando que la violencia basada en género adquiere diferentes formas y requiere soluciones institucionales diferenciadas, interseccionales y situadas.

2.3. Marco contextual

2.3.1. Enfoque interseccional aplicado al análisis de mujeres trans en el departamento del Cauca

El enfoque interseccional permite comprender cómo distintas categorías sociales interactúan para producir experiencias diferenciadas de violencia y exclusión (Crenshaw, 1989). En el caso de las mujeres trans en el Cauca, la identidad de género se entrecruza con factores como la territorialidad, las condiciones socioeconómicas y la persistencia de actores armados, configurando escenarios de vulnerabilidad compleja.

En este sentido, Hill et al. (2021) sostiene que las desigualdades estructurales no operan de manera aislada, sino en sistemas interconectados de poder. Aplicar este enfoque al caso del Cauca implica reconocer que la violencia contra mujeres trans no puede explicarse únicamente por prejuicios de género, sino también por dinámicas territoriales asociadas a la conflictividad persistente y a la limitada capacidad institucional en ciertas zonas.

Por su parte, Butler (2004) ha señalado que las normas sociales determinan qué identidades son consideradas legítimas dentro del orden social. En contextos donde persisten estructuras patriarcales y armadas, las identidades que desafían las normas tradicionales de género pueden ser objeto de sanción social o violencia directa. Esta perspectiva resulta relevante para comprender cómo las mujeres trans en el Cauca pueden enfrentar exclusión tanto en espacios comunitarios como institucionales.

De manera complementaria, una lectura crítica desde perspectivas decoloniales permite problematizar las formas en que ciertas estructuras sociales reproducen exclusión y jerarquías en contextos latinoamericanos (Pachón, 2017). Esta aproximación contribuye a

ampliar el análisis sobre las condiciones en las que se produce la violencia, más allá de explicaciones estrictamente normativas.

Adoptar un enfoque interseccional en esta investigación permite, así, evitar generalizaciones sobre la población LGBTIQ+ y concentrar el análisis en un grupo poblacional específico, delimitado territorial y temporalmente, en coherencia con el diseño metodológico del estudio.

2.3.2. Implementación territorial de mecanismos de protección frente a la violencia basada en género (Cauca, 2017–2022)

El análisis de políticas públicas no se limita a su formulación normativa, sino que requiere examinar su implementación en contextos concretos (Pressman & Wildavsky, 1984). En el caso colombiano, si bien existen disposiciones constitucionales y lineamientos orientados a la protección de personas con identidades de género diversas, así como rutas de atención frente a la violencia basada en género, su aplicación efectiva depende en gran medida de las capacidades institucionales a nivel territorial.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo (2021) ha señalado que en departamentos con presencia de actores armados persisten dificultades en la articulación interinstitucional y en la aplicación de enfoques diferenciales en la atención de casos de violencia. En el Cauca, estas limitaciones pueden incidir directamente en la efectividad de los mecanismos diseñados para proteger a mujeres trans frente a agresiones y amenazas

Adicionalmente, la literatura sobre implementación ha mostrado que las brechas entre el diseño de políticas y su ejecución suelen intensificarse en territorios con recursos limitados y altos niveles de conflictividad (Subirats, 2008). Bajo esta perspectiva, el análisis del

periodo 2017–2022 permite examinar si los mecanismos institucionales existentes han sido adecuados para responder a las necesidades específicas de mujeres trans en el Cauca o si, por el contrario, persisten vacíos estructurales en su aplicación.

Desde esta perspectiva, el presente trabajo no busca formular una política pública integral, sino evaluar críticamente la implementación territorial de los instrumentos existentes, identificando limitaciones y proponiendo lineamientos de fortalecimiento institucional acordes con el contexto analizado.

2.3.3. Violencia basada en género contra mujeres trans en territorios posteriores al Acuerdo de Paz

La violencia basada en género ha sido definida como aquella que se ejerce contra una persona debido a su género o identidad de género y que se sustenta en relaciones estructurales de desigualdad (ONU Mujeres, 2020). En el contexto colombiano, diversos informes han señalado que la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 no implicó la eliminación automática de las violencias en los territorios, sino, más bien, su reconfiguración en escenarios donde persisten actores armados y disputas por el control territorial (Comisión de la Verdad, 2022).

En particular, el departamento del Cauca ha sido identificado como uno de los territorios en los que las dinámicas de conflictividad continúan presentes después del Acuerdo de Paz, afectando de manera diferenciada a poblaciones históricamente marginadas (CNMH, 2018). En este escenario, las mujeres trans enfrentan riesgos específicos que no pueden analizarse únicamente desde la categoría amplia de población LGBTIQ+. Las agresiones, amenazas y prácticas de exclusión reportadas en este territorio evidencian que la violencia basada en género adquiere manifestaciones particulares cuando interactúa con contextos de presencia armada y debilidad institucional.

En esta línea, diversos estudios han advertido que, en contextos de conflicto o posacuerdo, las personas con identidades de género diversas pueden ser objeto de violencia simbólica y física por parte de actores armados que reproducen patrones normativos rígidos sobre el género (Segato, 2016). En estos actos de violencia, figura el uso constante y sistemático de la violencia sexual como arma por parte de diversos actores armados, enviando un mensaje claro de que si se controlan los cuerpos y la sexualidad, entonces todo está controlado (Idrobo & Echeverría, 2020). En territorios como el Cauca, donde confluyen disputas territoriales y economías ilegales, estas dinámicas pueden intensificarse y traducirse en riesgos adicionales para mujeres trans.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado tiene la obligación no solo de abstenerse de vulnerar derechos, sino de adoptar medidas efectivas de protección frente a contextos de riesgo (Ferrajoli, 2011). En consecuencia, el análisis de la violencia contra mujeres trans en el Cauca requiere examinar no solo la existencia de mecanismos institucionales, sino su implementación efectiva en el periodo 2017–2022.

Capítulo 3. Diseño metodológico

3.1. Enfoque y tipo de investigación

La presente investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo, en la medida en que busca comprender y analizar críticamente la implementación institucional de los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo 2017–2022. El enfoque cualitativo resulta especialmente pertinente cuando el interés del estudio se orienta a examinar fenómenos sociales complejos en contextos específicos, priorizando la interpretación de procesos sociales y la comprensión de dinámicas institucionales sobre la medición estrictamente cuantitativa (Denzin et al., 2023).

En este sentido, el enfoque cualitativo permite analizar cómo se desarrollan en la práctica los mecanismos institucionales de protección, así como las dinámicas territoriales que influyen en su aplicación. Tal como señalan Hernández & Mendoza (2018), los estudios cualitativos buscan comprender fenómenos sociales desde la perspectiva de los contextos en los que ocurren, atendiendo a las múltiples dimensiones que intervienen en su configuración.

El alcance del estudio es de carácter descriptivo-analítico. Es descriptivo en tanto permite identificar el marco normativo aplicable y las principales manifestaciones de violencia reportadas en el territorio delimitado; y es analítico porque examina los factores institucionales que inciden en la implementación de los mecanismos de protección existentes.

3.2. Diseño metodológico

El diseño metodológico corresponde a un estudio de caso territorial delimitado al departamento del Cauca, circunscrito al periodo comprendido entre 2017 y 2022. El estudio de caso es una estrategia metodológica ampliamente utilizada para analizar fenómenos contemporáneos dentro de su contexto real, especialmente cuando las fronteras entre el fenómeno estudiado y el contexto en el que ocurre no son claramente distinguibles (Yin, 2017).

Este diseño resulta pertinente para la presente investigación, ya que permite examinar de manera detallada la implementación institucional de los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género en un territorio específico, teniendo en cuenta las particularidades sociales, institucionales y políticas que caracterizan al departamento del Cauca.

La unidad de análisis está constituida por los mecanismos institucionales de protección frente a la violencia basada en género aplicables a mujeres trans en el Cauca, incluyendo políticas públicas, rutas de atención, lineamientos normativos y acciones institucionales documentadas en el periodo señalado.

3.3. Técnicas de recolección y análisis de información

La investigación se fundamenta en el análisis documental como técnica principal de recolección de información. El análisis documental permite examinar sistemáticamente información contenida en documentos oficiales, informes institucionales y otras fuentes relevantes para comprender procesos sociales y políticos específicos (Bowen, 2009).

En este estudio, el análisis documental implica la revisión sistemática de:

- i. Normativa constitucional y legal aplicable.
- ii. Lineamientos de política pública en materia de violencia basada en género.
- iii. Informes institucionales emitidos por entidades estatales.
- iv. Reportes de organizaciones sociales sobre violencia contra mujeres trans en el Cauca entre 2017 y 2022.

El análisis de la información se realizará mediante una lectura crítica orientada a identificar:

- i. Los mecanismos formales de protección existentes.
- ii. Evidencias de implementación territorial de dichos mecanismos.
- iii. Factores institucionales que inciden en su aplicación.

Este procedimiento se alinea con el objetivo general del estudio, que no pretende medir la incidencia estadística de la violencia, sino examinar la relación entre el reconocimiento normativo de derechos y su implementación efectiva en contextos territoriales específicos.

3.4. Delimitación temporal y territorial

El periodo de análisis se delimita entre 2017 y 2022, correspondiente a los años posteriores a la firma y puesta en marcha inicial del Acuerdo Final de Paz. Esta delimitación temporal permite examinar la aplicación de mecanismos institucionales de protección en un escenario posterior al acuerdo, evitando el uso generalizado del concepto de “posconflicto”, que no refleja necesariamente las dinámicas reales de violencia presentes en algunos territorios del país.

El territorio seleccionado es el departamento del Cauca, debido a su relevancia en términos de persistencia de conflictividad armada, presencia de economías ilícitas y desafíos institucionales asociados a la implementación de políticas públicas. Esta delimitación

territorial permite desarrollar un análisis contextualizado y evita generalizaciones sobre el conjunto del territorio nacional.

3.5. Triangulación metodológica

En este apartado se explica, mediante un diseño sistemático, la articulación de tres marcos elementales que hacen posible la validación de los hallazgos de la investigación. Lo cual se resume en la tabla 2.

Tabla 2.

Triangulación metodológica de la investigación

Marco	Fuentes Específicas	Validez	Articulación de convergencia	Hallazgo Validado Cauca
Teórico	Crenshaw interseccionalidad, Hirschfeld queer, Guzmán desigualdad	Explica opresiones multi eje y fluidez identitaria	Las teorías predicen la vulnerabilidad múltiple, queer despatologiza identidad, desigualdad cuantifica brechas	Violencia de genero hacia personas trans en territorio en conflicto

Marco	Fuentes Específicas	Validez	Articulación de convergencia	Hallazgo Validado Cauca
Contextual	OSIGD Cauca		OSIGD cuantifica	9% de casos
	2017-2022 con	Documenta	9% nacional,	trans a nivel
	127 casos,	sobrerrepresenta	informes explican	nacional sin
	Colombia	ción empírica	limpieza social	rutas móviles
	Diversa,	territorial	rural, confirma	activas
	INDEPAZ Patia		brechas UMVG	
Jurídico			T-063 ordena	
	Sentencia T-063		identidad auto	Garantismo
	de 2015 auto	Normativiza	percibida, Decreto	formal sin
	percibida, Decreto	obligaciones	762 incumplido	materialización
	762 de 2018 rutas,	estatales de	en Cauca, Ley	territorial en
Ley 1257 de 2008	protección	1257 exige	14 municipios	
	diferencial		enfoque	
			diferencial	

Fuente. Elaboración propia.

Esta matriz permite la validación cruzada al explicar cómo el marco teórico proporciona argumentos sobre la violencia interseccional contra mujeres trans en el departamento del Cauca, el marco contextual brinda evidencia empírica y el recorrido jurídico devela su incumplimiento a nivel territorial. Esto ratifica hallazgos clave como la sobrerrepresentación de casos en el Cauca, la falta de disponibilidad de rutas móviles

operativas, garantías fallidas y negligencia de instituciones, reforzando la validez de propuestas como protocolos autopercebidos y Mesa Departamental para Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en subregiones, orientadas a garantizar una respuesta óptima post Acuerdo de Paz.

Capítulo 4. Resultados y Discusión

En este capítulo se presentan y discuten los resultados de la investigación con base en el marco teórico y conceptual que orienta el estudio, con el fin de comprender la violencia basada en género contra las mujeres trans en el Cauca en el lapso temporal de 2017 a 2022, como un problema estructural interceptado por desigualdades de género, identidad territorial y conflicto armado. Bajo la mirada de la teoría interseccional, la teoría feminista, de diferencia, de desigualdad y la teoría queer, los hallazgos demuestran la distancia existente entre el renacimiento formal de derechos de las mujeres trans y la garantía de su cumplimiento en el territorio, así como manifestaciones concretas de discriminación, exclusión social y violencia institucional, lo que hace más vulnerable a esta población.

En armonía con los términos del marco conceptual, el análisis que se presenta a continuación incluye nociones de identidad de género, violencia basada en género, enfoque diferencial y discriminación, lo que permite interpretar el alcance del marco normativo y jurisprudencial así como las restricciones de su aplicación durante el período seleccionado. Partiendo de esta articulación, este capítulo analiza los resultados de cada objetivo específico y plantea lineamientos orientados a reforzar la protección institucional desde una perspectiva territorial e interseccional.

4.1. Resultados del objetivo 1: Marco normativo y programático aplicable a la protección de mujeres trans frente a la violencia basada en género en Colombia y su aplicación en el departamento del Cauca entre 2017 y 2022.

Inicialmente, es necesario remitirse al ordenamiento jurídico internacional y nacional que exige al Estado la protección de las mujeres trans en situaciones de violencia y

discriminación. A nivel internacional, existe la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1948) y el Convenio número 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1968), constituyen el principal conjunto de normas, valores y derechos relacionados con las poblaciones minoritarias en el mundo.

Estas normativas, exigen a los Estados que adopten medidas positivas para mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad entre sociedades históricamente segregadas. Igualmente, los Principios de Yogyakarta (ONU, 2007) abordan los derechos humanos y su relación con cuestiones de sexualidad e identidad de género, con el objetivo de garantizar los principios jurídicos internacionales, es vinculante para todos los Estados.

A nivel nacional, el conjunto de normas que regula la protección de mujeres trans frente a la violencia basada en género en Colombia y, en especial, en el departamento del Cauca entre 2017 y 2022, parte de la Constitución Política (1991) que prioriza la dignidad humana dentro del ordenamiento jurídico vigente como pilar fundamental del Estado (artículo 1), permitiendo la consagración de derechos fundamentales como la igualdad, la libertad de expresión, no discriminación, autonomía y otros que implican el reconocimiento de las mujeres trans.

4.1.1. Marco normativo

Desde hace 3 décadas, en la Constitución de 1991 se registraron los valores, principios e instrumentos de protección jurídica para los colombianos, con cuidado especial por la protección de las llamadas minorías étnicas, debido a su representación en relación con

toda la población del país, en términos de reglamentaciones que son consistentes con los mandatos constitucionales para promover el reconocimiento de las mujeres trans, siendo parte de la comunidad LGBTIQ+, como miembros de la sociedad colombiana con los mismos derechos que los definidos para el resto de la población.

De esta manera, la norma suprema consagra la obligación del Estado de garantizar los derechos inalienables de la persona sin discriminación alguna en su artículo 5: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad (Constitución Política, 1991).

Pero, también es cierto que no aborda en su contenido ninguna parte que se desvíe del concepto de separación cultural que se sabía que existía en el momento de su publicación, que favorecía considerar solo las relaciones heterosexuales como normales, naturales y apropiadas, dejando sin consideración otras, en este caso preexistentes, como las relaciones entre personas del mismo sexo.

Por esa razón, la comunidad LGBTIQ+ ha recurrido a la Corte Constitucional como garantía y apoyo para que sus derechos sean reconocidos en la constitución y la ley. De hecho, a pesar de la amplitud de la constitución y la lista de derechos, se consideraba, hasta entonces, que prevalecía una heteronormatividad, lo cual realmente se ajusta al estilo de vida colombiano.

Además de lo dicho hasta ahora, cabe señalar que solo 18 años después de la promulgación de la Constitución de 1991, el Estado, como tal, ha comenzado el proceso de establecer la ley pertinente para reconocer los derechos de quienes se identifican y continúan reconociéndolos con comportamientos sexuales, identidades y expresiones de género

diferentes o inusuales, o con cuerpos que difieren de los tipos corporales femeninos y masculinos típicos.

Como prueba de esto, la primera normativa legal promulgada fue la Directiva 058 (2009), relativa a las medidas de protección para la comunidad LGBTIQ+, la cual tuvo un carácter transitorio. Además, existen varias leyes, decretos y normativas, emitidas antes y después del espacio temporal seleccionado para esta investigación, las cuales son necesarias mencionar para comprender la continuidad del marco normativo, debido a que las normas correspondientes al período estudiado se alimentan de precedentes y se forjan en políticas vigentes, evidenciando brechas de implementación en el Cauca.

Esta perspectiva impide realizar un análisis aislado y destaca cómo el marco jurídico trasciende sin dar solución a las vulnerabilidades que se suscitan en contextos como el del Cauca, luego del Acuerdo de Paz. El marco normativo aplicable es el siguiente:

Tabla 3.

Marco normativo aplicable a la protección de mujeres trans frente a la violencia basada en género Colombia

Tipo	Número	Año	Epígrafe
Ley	1482	2011	Garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Tipo	Número	Año	Epígrafe
Ley	1620	2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley	1761	2015	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely)
Ley	2294	2023	Artículo 116. Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+
Decreto	17	2014	Crea el equipo de género y enfoques diferenciales de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación de la fiscalía.
Decreto	2340	2015	Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual.
Decreto	1227	2015	Trámite de corrección del componente sexo en el Registro de Estado Civil

Tipo	Número	Año	Epígrafe
Decreto	1833	2017	<p>Por el cual se modifica el Decreto 4690 de 2007, modificado por los Decretos 0552 de 2012 y 1569 de 2016 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados1833</p>
Decreto	762	2018	<p>Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.</p>
Decreto	410	2018	<p>Medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa, para promover espacios libres de discriminación, mediante la prevención de prácticas discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público contra los</p>

Tipo	Número	Año	Epígrafe
			sectores sociales LGBTIQ+ o personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
Decreto	1311	2025	Por medio del cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+ y se dictan otras disposiciones.
Resolución	2138	2023	Por la cual se adoptan los lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual.
Resolución	679	2025	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y componentes para la transversalización del enfoque de género en el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho
CONPES	161	2013	Equidad para las mujeres” incluye tratamiento especial dentro de las cárceles para LGBTIQ+.

Fuente. Elaboración propia

Estas regulaciones constituyen el antes y después del espacio temporal estudiado en esta investigación, donde las primeras muestran los fundamentos y las posteriores articulan los avances que se han logrado hasta la fecha.

4.1.2. Marco jurisprudencial

La Corte Constitucional colombiana ha ampliado el margen de protección de la comunidad LGBT, especialmente de las mujeres trans, mediante sentencias que reconocen la identidad de género como derecho fundamental. Esto se resume en la tabla a continuación:

Tabla 4.

Marco jurisprudencial sobre violencia basada en género en mujeres trans

Sentencia	Definición	Alcance	Relación con Identidades Trans/VBG	Implicación Territorial (Cauca 2017-2022)
T-594 (1993)	Libre desarrollo personalidad	Objetivos personales según naturaleza propia, limitado por derechos ajenos/orden público	Base para proyectos de vida trans sin estigmatización	Ausencia protocolos autopercebidos en rutas OSIGD (0% activas)

Sentencia	Definición	Alcance	Relación con Identidades Trans/VBG	Implicación Territorial (Cauca 2017-2022)
T-090 (1996)	Dignidad humana	Principio fundacional: trato acorde a condición humana	Obligación estatal de reconocer singularidad trans	Negligencia institucional como violencia (127 casos OSIGD)
T-881 (2002)	Dignidad (dos aspectos)	(i) Autocomprensi ón singular; (ii) Elemento vital; (iii) Garantía integridad	Protección contra exclusión por identidad fluida	Limpieza social Patía/Macizo ignora singularidad trans
C-336 (2008)	Libre desarrollo	Dirigir vida propia sin daño social, solo restringible legalmente	Violación si niega propósito existencial trans	Restricciones ilegales por cisnormatividad en VBG rural
T-314 (2011)	Definición "trans"	Tránsito género asignado a autopercebido	Rechazo rol social impuesto, asunción	Subregistro casos trans por protocolos no autopercebidos

Sentencia	Definición	Alcance	Relación con Identidades Trans/VBG	Implicación Territorial (Cauca 2017-2022)
		(ej. masculino a femenino)	identidad propia	
T-611 (2011)	Libertad personal	Independencia, dignidad física/moral, privacidad familiar	Relacionada con autoconciencia trans sin injerencia	Brecha implementación rutas Decreto 762 en zonas posconflicto
T-876 (2012)	Cirugía confirmación género	Disforia viola dignidad si impide vida plena sin estigma	Necesidad tratamientos para proyecto vital trans	Acceso limitado salud mental VBG en Cauca rural
T-977 (2012)	Libertad personal	Proyecto individual sin perjuicio terceros	Estado no impone/restring e divulgación identitaria	Impunidad 40% por no reconocimiento identidad en homicidios
T-789 (2013)	Libertad en relaciones	Elección proyecto vida sin injerencias	Incapacidad exigir características "aceptables"	Violencia simbólica por normas patriarcales armadas

Sentencia	Definición	Alcance	Relación con Identidades Trans/VBG	Implicación Territorial (Cauca 2017-2022)
T-063 (2015)	Identidad autopercebida	Documentos según autopercepción, protección especial vulnerable	Reduce discriminación laboral/social; ordena procedimientos	Negligencia judicial en VBG: niegan identidad en homicidios
T-036 (2015)	Exención militar + cambio nombre	Lineamientos corrección registral	Enfoque diferencial dignidad/igualdad/libertad	Falta articulación OSIGD para protección territorial
T-099 (2015)	Identidad vs. Orientación sexual	Conceptos interdependent es, fluidos por experiencia	Garantías salud transicional, no excluyentes	Subuso Ley 2126/2021 en registro VBG caucano
C-584 (2015)	Significado "mujer"	Amplio, incluye trans en lenguaje/protección	Evolución postura contra limitaciones binarias	Brecha formal- material en rutas VBG Cauca

Sentencia	Definición	Alcance	Relación con Identidades Trans/VBG	Implicación Territorial (Cauca 2017-2022)
C-257 (2016)	Delitos VBG identidad	Confusión identidad/sexo viola autonomía	Dinámica violencia por género autopercebido	Ausencia tipificación transfeminicidio efectivo
C-539 (2016)	Feminicidio	"Por ser mujer" como elemento normativo autónomo	Distingue de homicidio simple, viola dignidad	No aplica a trans en práctica judicial caucana
T-291 (2016)	Dignidad humana	(i) Trato especial por ser persona; (ii) Exigencia recíproca	Derecho moral directo, base política estatal	Precariedad institucional viola dignidad trans
C-297 (2016)	Feminicidio autónomo	Pena 250-500 meses por matar "por ser mujer"	Causa específica género en homicidio	Impunidad persiste por subregistro trans (9% nacional)
T-023 (2017)	Derechos por ubicación	Margen seguridad según	Protección adaptada a	Incumplimiento Punto 5 Acuerdo Paz en Cauca

Sentencia	Definición	Alcance	Relación con Identidades Trans/VBG	Implicación Territorial (Cauca 2017-2022)
		contexto jurídico	vulnerabilidad territorial	
T-033 (2022)	Cambio nombre/género	Ratifica igualdad/dignid ad/libertad personalidad	Protección constitucional cambio de género	Brechas persisten post-2022 en implementación OSIGD

Fuente. Elaboración propia con base en la jurisprudencia.

Desde su creación como Tribunal Constitucional, la Corte ha señalado, mediante la Sentencia T-594 (1993), que el libre desarrollo de la naturaleza humana permite la consecución de los objetivos de cada persona, fijados independientemente por ella, según su naturaleza y sus propias características, con la limitación de los derechos de los demás y del orden público. Asimismo, en Sentencia T-090 (1996), la Corte definió la función normativa de la dignidad humana, tal como se expresa su valor fundacional en la Constitución, como principio constitucional y derecho fundamental. La razón principal de esta responsabilidad radica en que exige a la sociedad y a sus instituciones tratar a cada persona según su condición humana.

La Sentencia T-881 (2002) estableció el principio de reconocimiento de que el concepto de dignidad humana tiene dos aspectos: el contenido de la protección y su función normativa. Los valores incluyen la dignidad humana como (i) la capacidad del individuo para

crear un sentido de pertenencia y autocomprensión basado en su singularidad; (ii) la composición de un elemento esencial para la vida; y (iii) requisitos para ciertos productos jurídicos que garantizan la integridad y la rectitud. En la misma línea, la Sentencia C-336 (2008), reitera que el derecho al libre desarrollo de la personalidad exige la libertad de cada persona para dirigir su propia vida y moldear su subjetividad de acuerdo con su propio discernimiento, con la única excepción de causar daño a la sociedad.

En este sentido, se entiende por violación de derechos cuando se le niega a una persona el acceso a su propósito en la vida o la libertad y elección que le dan sentido a su existencia, o la posibilidad de alcanzarlo. Por lo tanto, cualquier restricción a este derecho solo será efectiva si está respaldada por una disposición legal (Sentencia C-336 de 2008). Por su parte, la Sentencia T-314 (2011), reconoció la continuidad de la Constitución y, de conformidad con su artículo 16, la Corte dictaminó que todo ciudadano tiene derecho a desarrollar su personalidad independientemente de otros derechos y de la ley, lo que significa que esta ventaja es inherente a la visión que la vida ofrece en las esferas pública y privada, y por lo tanto, como juicio para tomar sus propias decisiones. De esta manera, la Corte define a una persona “trans” como:

Aquella “que transita del género asignado socialmente a otro género. En ocasiones, el papel de género asignado por la sociedad no coincide con la perspectiva de la persona, de modo que a veces un sujeto de sexo masculino se identifica psicológicamente con lo femenino. En este caso, a lo largo de su ciclo vital, estas personas rechazan el rol masculino asignado por la sociedad, asumen su identidad femenina y transitan hacia un rol social femenino (Sentencia T-314, 2011).

En Colombia, el término “transgénero” abarca identidades de género que van más allá de las categorías masculina y femenina, difuminando los límites entre ambos sexos. Es un término utilizado para describir este proceso y se emplea frecuentemente en políticas públicas estatales. Al respecto, la Sentencia T-611 (2011) afirma que El Estado, en sus principios fundamentales, necesita mantener la libertad, la independencia, la dignidad física y moral, la separación del trabajo degradante y la privacidad personal y familiar; por lo tanto, guarda una estrecha relación con el desarrollo independiente de la personalidad, la independencia y la autoconciencia.

En 2012, la Corte Constitucional ordenó el procedimiento de confirmación de género mediante cirugía, en un caso en el que a una persona transgénero se le negó un tratamiento quirúrgico para la disforia de género, a pesar de que la cirugía era necesaria para lograr su bienestar físico y mental. La Corte afirmó que la diferencia entre la consciencia mental del acusado y su comportamiento, y su forma de presentarse al mundo, puede constituir una violación de la dignidad humana, pues la discrepancia entre la identidad de una persona y su apariencia le impide llevar una vida plena y un proyecto de vida, con libertad y sin injerencia de terceros ni estigmatización (Sentencia T-876, 2012).

Posteriormente, la Sentencia T-977 (2012) se pronunció sobre la libertad personal como expresión del desarrollo independiente de la personalidad, basada en la realización del proyecto personal de cada individuo desde una perspectiva diferente. El Estado no impone ni restringe nada de esto, salvo que dicha divulgación perjudique los intereses de terceros. También, la Sentencia T-789, (2013) describe las condiciones para la libertad personal, definida como la libertad de cada persona, en relación con sus parejas, para elegir su proyecto de vida sin injerencias. Esta decisión personal, según lo establecido en la sentencia,

representa la incapacidad de exigir ciertas características personales aceptables frente a otros que se consideran inaceptables o inapropiadas.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-063 (2015), decidió otorgar el derecho a la identidad a un individuo transgénero, para que pueda tener sus documentos personales con la verdadera identidad de género, según su propia opinión, en lugar de la que le ha sido asignada desde su nacimiento, según lo que le haya indicado su cónyuge. Esta decisión la emitió con base en el hecho de que la población transgénero de Colombia es un grupo en situaciones claramente vulnerables y, en ese sentido, goza de una protección constitucional especial, porque enfrenta mayores dificultades para que su identidad sea reconocida y disfrutar plenamente de sus derechos.

En esta sentencia, la Corte ordenó a las organizaciones nacionales que implementen medidas para garantizar la integridad de los derechos facilitando los procedimientos legales para que otros colombianos en la misma o similar situación puedan corregir sus documentos de identidad y disfrutar plenamente de sus derechos a la dignidad humana, la personalidad jurídica y el conocimiento, con el objetivo de reducir los niveles de discriminación y resentimiento social, así como las prácticas de negación que limitan las oportunidades laborales cuando el empleador no encuentra una "coincidencia" entre el documento nacional de identidad y su apariencia física. Sin embargo, en contraposición, existe negligencia por parte de algunas autoridades judiciales en Colombia al no proporcionar información de identidad, su nombre y respeto a su género, en casos de violencia física y muerte; en otras palabras, se les niegan esos derechos en casos de homicidio (Sentencia T-063, 2015).

Más adelante, la Sentencia T-036 (2015) otorgó nuevos beneficios a la comunidad de mujeres trans, ya que, además de ordenar su liberación del servicio militar obligatorio, se

dictaron lineamientos de corrección que garantizan el derecho a la identidad mediante documentos de información personal, permitiendo el cambio de nombre deseado por ellas y su cónyuge, tanto en el registro civil como en el documento nacional de identidad. En este orden, la Corte Constitucional desarrolló un enfoque diferencial de género sobre el alcance de los derechos fundamentales a la dignidad, la igualdad, la libertad y el libre desarrollo de la personalidad.

Según Sentencia T-099 (2015), el tribunal se alejó de una visión limitada y consideró que la identidad de género y la sexualidad no pueden separarse como conceptos independientes, reconociéndolas como dos entidades constitucionales distintas que deben protegerse. Esta acepción se ha visto reforzada por las garantías de dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en cuanto a prevención de discriminación, educación cívica, acceso a los servicios de salud necesarios para la transición de género y la exigencia de una tarjeta de servicio militar en acuerdo con el Estado. Para la Corte, las opiniones sobre la necesidad de reconocer la identidad de género fueron importantes y fundamentales para garantizar los derechos humanos debido a que:

La identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad. Por lo tanto, estas definiciones no se pueden tomar como criterios excluyentes sino como ideas que interactúan constantemente y que son revaluadas a partir de la experiencia de cada persona frente a su sexualidad y su desarrollo identitario. La orientación sexual abarca los deseos, sentimientos, y atracciones sexuales y emocionales que puedan darse frente a personas del mismo género, de diferente género o de diferentes géneros. La Identidad

de Género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) Sentencia T-099 (2015).

En diálogo con lo anterior, la Sentencia C-584 (2015) ha confirmado que el término “mujer” tiene un significado limitado que ha influido en la redacción del lenguaje y en la opinión pública sobre las mujeres trans, así como en la evolución de la postura de la Corte y, especialmente, en la reciente evaluación de decisiones judiciales sobre la protección de los derechos fundamentales. Al año siguiente, se establecieron modificaciones a nivel penal, donde la Sentencia C-257 (2016) examinó la constitución de los delitos penales en la Ley 1752 (2015); a partir de ahí, se desarrolló la dinámica de la violencia causada por la identidad de género y la sexualidad de la víctima, donde se señaló la falta de autonomía cuando el Estado confunde identidad de género con sexo, describiéndolos como si presentaran características similares.

De este modo, en la Sentencia C-539 (2016) la Corte declaró inconstitucionales las disposiciones impugnadas. En esencia, demuestra que la expresión "por ser mujer", empleada en la definición de feminicidio, constituye un elemento personal del delito, ya que induce al perpetrador a quitarle la vida a una mujer. Esto define y distingue el feminicidio del asesinato de una mujer, que no requiere una causa específica. Como causa de acción, no solo constituye una violación del derecho a la vida, protegido por la ley, como ocurre en el homicidio, sino también una violación de la dignidad, la libertad y la igualdad de las mujeres.

Más adelante, la Corte Constitucional, en Sentencia T-291 (2016) confirmó el significado de dignidad humana con base en: “i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana”. Por lo tanto, con base en la situación actual, la dignidad humana se establece como un derecho moral directo, cuyo alcance depende de la plataforma política del Estado. Así, la Sentencia C-297 (2016) de la Corte Constitucional estableció el feminicidio como delito autónomo, definiéndolo estableciendo que quien mate a una mujer por ser mujer o por causa de su marido, o si concurre alguna de estas condiciones o antes del acto, será condenado a pena de prisión de doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) meses.

Después, en Sentencia T-023 (2017) la Corte resolvió que los derechos esenciales de la persona pueden identificarse con base en su ubicación para establecer un margen de seguridad acorde con las demás condiciones del ordenamiento jurídico. De este modo, la Sentencia T-033 (2022), en su segundo fallo, la Sexta Sala de la Corte Constitucional anuló parcialmente la sentencia del 24 de mayo de 2021, dictada por la Suprema Corte del Distrito Judicial de Medellín. Esta sentencia, a su vez, anula parcialmente la sentencia del 12 de abril de 2021, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, que denegó la inmunidad solicitada.

La Corte ratificó la sentencia para brindar protección constitucional respecto al cambio de nombre de la demandante, una mujer trans, y para garantizar que sus derechos a la igualdad, la dignidad humana, el estado de derecho y el libre desarrollo de su personalidad estén protegidos en relación con el cambio de género previsto. En general, la evolución de este marco jurisprudencial demuestra cómo los precedentes antes de 2017 habilitan nuevas

protecciones entre 2017 y 2022, con avances recientes que develan brechas territoriales constantes.

4.1.3. Aplicación en el Cauca 2017-2022

En el departamento del Cauca, la implementación de la normativa se realiza por extensión de marcos nacionales a través de políticas públicas, como las que se presentan en la tabla 5.

Tabla 5.

Marco normativo departamental en el Cauca.

Tipo	Número	Año	Epígrafe
Ordenanza	088	2011	Política Pública por la “Dignidad de las Mujeres en el Cauca”. Establece lineamientos para equidad y dignidad de mujeres desde diversidad étnica, social y cultural. Incluye rutas de atención a violencias basadas en género aplicables extensivamente a mujeres trans.
Decreto Departamental	1019-11	2018	Crea la Mesa Departamental para Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD- LGBTIQ+). Instancia de concertación, coordinación y asesoría para políticas concernientes a población OSIGD en el Cauca.

Tipo	Número	Año	Epígrafe
Decreto Departamental	1739-09	2022	Modifica conformación de la Mesa Departamental OSIGD- LGBTIQ+ para garantizar pluralidad, participación y optimizar procedimientos de concertación y consolidación de políticas para población OSIGD.

Fuente. Elaboración propia, con base en la normativa local del Cauca.

En el Cauca, la protección de mujeres trans, víctimas de violencia con base en género se garantiza mediante rutas de atención ofrecidas por la Secretaría de la Mujer, y articulaciones con entidades nacionales como la Defensoría del Pueblo, no obstante, se mantienen las brechas de seguimiento, intensificadas por el contexto del conflicto post-Acuerdo de Paz.

A grandes rasgos, la normativa expuesta se vincula directamente con el problema de investigación porque evidencia una brecha crítica entre el reconocimiento legal de los derechos para las mujeres trans y su aplicación fallida en el territorio del Cauca durante el período 2017-2022. La normativa descrita consagra la igualdad, el enfoque diferencial de VBG, la identidad autopercebida y rutas integrales para la población LGBTIQ+, no obstante, en el contexto post Acuerdo de Paz se registra un garantismo formal sin ejecución, donde la negligencia institucional ignora el enfoque interseccional de género, trans, territorio y conflicto, lo que perpetúa la limpieza social, la impunidad y la reactivación de este grupo vulnerable.

4.2. Resultados del objetivo 2: Principales manifestaciones de violencia basada en género reportadas contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo 2017-2022.

La deshumanización de las personas trans va más allá del asesinato. En muchos casos, matar a una persona trans no solo implica una muerte, sino también la pérdida de su memoria. A menudo, la vida, la historia y la identidad de una persona trans se desconocen en el momento de su muerte o después. La violencia que sufren estas personas, incluyendo la falta de reconocimiento y el rechazo de su identidad, contribuye a borrar su existencia de la memoria colectiva. Esto no solo alimenta la violencia persistente, sino que también evidencia la falta de reconocimiento de las personas trans en la sociedad (Cárdenas, 2025).

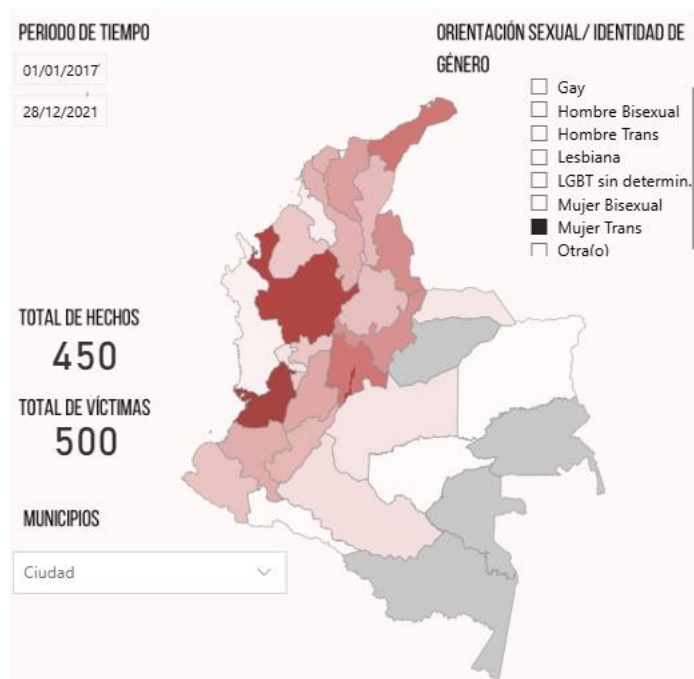
Desde la infancia, las mujeres trans enfrentan situaciones de discriminación, violencia y acoso escolar, tanto por parte de sus compañeros como de sus profesores, debido a su orientación sexual (considerada homosexual). También, los episodios de violencia contra las mujeres trans ocurren en los lugares donde se ejerce la prostitución, a menudo perpetrada por la propia comunidad y las autoridades, calificándolas como delincuentes por trabajar en espacios públicos, o por proxenetas en bares y burdeles (Duarte et al., 2023).

En 2017, se registró un aumento significativo en los casos documentados de violencia contra mujeres transgénero a nivel nacional (82), en comparación con los casos registrados en 2013 (28), 2014 (30), 2015 (33), 2016 (25), según Colombia Diversa (2024). Esto no indica un incremento real de los delitos, sino una mejora en los métodos de recopilación y difusión de información. Las herramientas digitales, como las redes sociales, las bases de datos en línea y los sistemas de georreferenciación, han permitido a las redes sociales, los medios de comunicación y las agencias gubernamentales almacenar y compartir datos de

manera más eficiente. Además, este año coincidió con una mayor actividad de la comunidad LGBTIQ+ y una creciente concienciación sobre la necesidad de documentar y denunciar la violencia basada en el género y la sexualidad (Cárdenas, 2025).

Figura 1.

Manifestaciones de violencia basada en género reportadas contra mujeres a nivel nacional 2017-2021.



Fuente. Observatorio de Violencia LGBTIQ+ (Colombia Diversa, 2024)

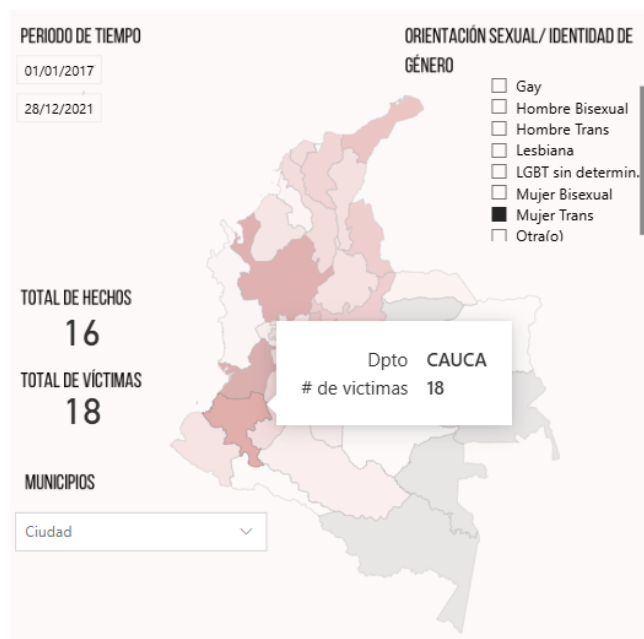
De 2017 a 2021, se registraron 450 manifestaciones de violencia basada en género a nivel nacional, en los cuales el total de víctimas afectadas fueron 500, correspondientes a mujeres trans según (Colombia Diversa, 2024) (Figura 1).

Como una de las fuentes de información más fiables y consistentes sobre derechos humanos y la situación de violencia contra las personas LGBTIQ+ en el país, Colombia Diversa, desde 2006, publica informes anuales sobre homicidios, amenazas, ataques, desplazamientos, violencia motivada por intereses comerciales y discriminación contra

grupos, lo que la convierte en la serie más extensa y consistente en la historia de Colombia sobre violencia motivada por la sexualidad y la identidad de género.

Figura 2.

Manifestaciones de violencia basada en género reportadas contra mujeres en el departamento del Cauca 2017-2021



Fuente. Observatorio de Violencia LGBTIQ+ (Colombia Diversa, 2024)

Cabe destacar que, hasta 2021, la organización creó repetidamente campañas, informes y bases de datos sobre la violencia contra las personas LGBTIQ+, que hoy constituyen una importante fuente histórica para analizar tendencias, deficiencias en el sector y formas de violencia cuando no existe un sistema oficial unificado.

Según datos de Colombia Diversa (2023), en 2022, se registró un total de 148 homicidios en Colombia, de los cuales 35 casos corresponden a mujeres trans y han ocurrido en espacios públicos como riveras de ríos, áreas baldías, espacios al aire libre y zonas de comercio sexual, perpetrados con arma de fuego. De esta cifra, 3 víctimas pertenecen al

departamento del Cauca. Asimismo, hubo un registro de 97 casos de violencia policial, donde 33 corresponden a mujeres trans y 2 pertenecen al Cauca (Colombia Diversa, 2023). En este aspecto destacan las burlas, la intimidación y la humillación como formas de violencia contra las mujeres trans perpetradas por la policía, que utilizan su posición de poder y autoridad para herir y doblegar a sus víctimas (Caribe Afirmativo, 2021).

En casos de amenazas y hostigamiento, de 181 registrados en total, 43 corresponden a mujeres trans, donde 5 pertenecen al Cauca (Colombia Diversa, 2023). Dicha información se resume en la tabla 3. Estos hechos provienen, en gran parte, de los grupos armados, a través de panfletos o “pasquines”, bajo el lema de “limpieza social”, según Caribe Afirmativo (2021) (Tabla 6).

Por todo lo anterior, las principales manifestaciones de violencia basada en género reportadas contra mujeres trans en el departamento del Cauca durante el periodo señalado exponen un modelo interseccional en el que la identidad de género se intercepta con la territorialidad conflictiva y finanzas ilícitas, estableciendo riesgos particulares que van más allá de las cifras nacionales.

Tabla 6.

Registro de violencia con base en género en 2022

Tipo de Violencia	Mujeres Trans a nivel nacional	Mujeres Trans en Cauca
Homicidios	35	3
Violencia policial	33	2
Amenazas/hostigamiento	43	5

TOTAL	111	10
--------------	------------	-----------

Fuente. Colombia Diversa (2023).

Aunque Colombia Diversa (2023) documenta 111 casos de violencia basada en género contra mujeres trans en 2022, el Cauca concentra 10 casos, poniendo sobre la mesa una sobrerrepresentación territorial intensificada. Esto confirma la necesidad apremiante de establecer enfoques diferenciales espaciales que el marco regulatorio nacional no ha operacionalizado de manera efectiva entre contextos postconflicto como el del Cauca.

4.3. Resultados del objetivo 3: Limitaciones institucionales que afectan la implementación territorial de los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género contra mujeres trans en el Cauca.

Según una publicación de la Corporación Sisma Mujer (2024), se identifican diversas barreras para articulación de instituciones, lo cual afecta la implementación territorial de mecanismos de protección para mujeres trans, víctimas de violencia basada en género. La imposibilidad de contar con el apoyo policial para los trámites y los conflictos persistentes con las autoridades de protección indígena son comunes en todos los municipios, al igual que la insuficiencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), las Seccionales de Investigación Judicial (SIJIN) y la propia Fiscalía. Esto obliga a las comisarías a asumir más responsabilidades y gastos que escapan a su control, lo que incrementa la carga de trabajo del personal.

De otro modo, la presencia de grupos armados constituye uno de los principales obstáculos para la articulación institucional, especialmente en lo que respecta a la Policía

Nacional, si bien los agentes son considerados constantemente como objetivos militares, lo que representa un problema adicional para el personal de la comisaría. Con frecuencia, la propia policía se niega a prestar apoyo por motivos de seguridad o debido a trámites administrativos.

Actualmente, los centros de salud suelen depender de las comisarías para obtener apoyo psicológico, pero no pueden brindar apoyo regular cuando se requieren trabajadores sociales o evaluaciones médicas especializadas. Esta desarticulación institucional impide que las mujeres trans, como víctimas de violencia basada en género, en el Cauca, reciban un apoyo integral, continuo y oportuno. Por lo tanto, las limitaciones principales se centran en:

4.3.1. Precariedad institucional

La falta de recursos básicos en muchas comisarías de familia les impide brindar una atención digna y segura a las víctimas (Corporación Sisma Mujer (2024)). Esto se basa principalmente en:

- Ineficacia o inexistencia de la infraestructura, debido a que no cuentan con espacios privados para entrevistas o apoyo psicosocial, lo que menoscaba la privacidad y la seguridad emocional de las víctimas.
- La falta de profesionales especializados en violencia basada en género, como psicólogos, trabajadores sociales y abogados con formación específica, impide una atención integral y da lugar a respuestas inadecuadas o repetitivas.
- Ausencia de recursos financieros impide el funcionamiento óptimo de programas de seguridad como refugios o apoyo legal continuo.

4.3.2. Implementación mínima de la Ley 2126 de 2021

La Ley 2126 (2021) se diseñó para fortalecer el rol de las comisarías de familia y organizar su trabajo, pero su aplicación en la práctica es limitada. Esta ley:

- Fortalece a las comisiones con un enfoque interdisciplinario.
- Otorga el derecho a coordinarse con otras entidades del sistema de seguridad.
- Adopta un enfoque de apoyo a las víctimas basado en los derechos y la perspectiva de género.

Sin embargo, en el departamento del Cauca, la implementación de esta ley se encuentra en sus primeras etapas, las autoridades desconocen su contenido, no se han modificado los protocolos internos y no se han ampliado los procedimientos conforme a la ley. Esto impide las mejoras del sistema y los cambios institucionales necesarios para proteger adecuadamente a las mujeres trans.

Por otro lado, se destacan algunas condiciones específicas de cada municipio, como en Popayán, donde se detectaron errores en la asignación de recursos para la apertura de una segunda comisaría; o el caso de un comisario que, debido a su corta trayectoria en el cargo, admite falta de conocimiento y experiencia para establecer relaciones interinstitucionales. Asimismo, es relevante el caso de Corinto, donde se registraron casos de violencia administrativa en los que las víctimas fueron obligadas a actuar en contra de sus derechos o sus casos fueron desestimados por la opinión general del funcionario, creando un clima de mayor perjuicio (Corporación Sisma Mujer, 2024).

4.3.3. Falta de coordinación entre los distintos niveles profesionales

Una de las barreras más importantes identificadas, según la Corporación Sisma Mujer (2024), es la separación entre las organizaciones responsables de la creación y el seguimiento del sistema de apoyo. Es decir:

- Departamentos de policía, fiscalías, centros de salud, defensores públicos y tribunales trabajan de forma aislada, sin protocolos organizativos claros.
- La duplicación o la incongruencia de actividades son frecuentes, lo que provoca retrasos, diagnósticos erróneos o el abandono de casos.
- Las víctimas deben presentar sus testimonios varias veces ante diferentes autoridades, lo que no solo retrasa el inicio de las acciones legales, sino que también agrava el daño psicológico.

Esta deficiencia evidencia una falla estructural en el sistema: no existen suficientes entidades para establecer, en teoría, un sistema de apoyo; se necesita una red funcional y organizada, con una comunicación constante y fluida entre todos los actores involucrados.

4.4. Resultados del objetivo 4: Propuesta de lineamientos orientados al fortalecimiento institucional desde un enfoque interseccional y territorial que contribuyan a mejorar la implementación de los mecanismos de protección existentes.

Para reforzar la implementación de los mecanismos de protección actuales para las mujeres trans que han sido víctimas de violencia basada en género en el Cauca, se plantean cuatro lineamientos con enfoque interseccional y territorial que mejore dichas prácticas sin la necesidad de establecer nuevas normativas. Esto se resume en la tabla 7.

Tabla 7.

Lineamientos con enfoque interseccional y territorial para mejorar mecanismos de protección a mujeres trans en el Cauca

Lineamiento	Acción	Enfoque interseccional	Entidad responsable	Indicador de éxito
Protocolo diferencial trans en rutas de violencia basada en género	Adaptar Decreto 762 (2018) con anexos específicos para mujeres trans (identificación, atención médica hormonal, cambio registral inmediato)	Identidad-ruralidad-conflictividad	Secretaría de la Mujer Cauca	80% casos con protocolo aplicado en el primer año
Mesa OSIGD Cauca con veeduría armada	Reactivar Decreto 1019/2018 integrando líderes trans, I. Pública y UNP para alertas	Territorial, étnico y de género	Gobernación del Cauca y Defensoría del Pueblo	Reducción 50% amenazas con panfletos

Lineamiento	Acción	Enfoque interseccional	Entidad responsable	Indicador de éxito
	tempranas "limpieza social"			
	Unidades motorizadas Sec. Mujer-Policía en subregiones caucanas con atención psicológica, hormonal y jurídica 24/7	Disperso-trans	UMVG y la Cruz Roja	90% atención en menos de 72h en zonas sin un puesto policial
Rutas móviles itinerantes				
	Plataforma digital interoperable (Sec. Mujer-SGSSS-Fiscalía) con georeferenciación violencia trans	Tecnológico-territorial	DNP y el MinTIC en el Cauca	100% casos georeferenciados con acceso en tiempo real
Sistema OSIGD Cauca unificado				

Fuente. Elaboración propia.

4.4.1. Protocolo diferencial trans en rutas de violencia basada en género

Se propone la adecuación del Decreto 762 (2018) y las rutas de atención integral para las mujeres trans en el Cauca, mediante la incorporación de un anexo que incluya:

- Rápida identificación por identidad auto percibida sin requerimientos para el registro.
- Asistencia médica hormonal de emergencia mediante el Servicio de Atención Médica de Urgencia y las Unidades Móviles de Víctimas de Género (UMVG)
- Modificación registral temporal menor o igual a 48 horas, mediante trámites digitales.

Esto se justifica en la intersección entre la identidad de género, la ruralidad del Cauca y la conflictividad, donde las mujeres trans se ven inmersas en una estigmatización dual, lo que requiere de lineamientos que reconozcan esta particularidad a nivel departamental. Para ello, es necesario ejecutar acciones operativas como la capacitación para un grupo numeroso de funcionarios que laboren en rutas de violencia basada en género, implementar kits de atención inicial, que incluya hormonas, detección de VIH y órdenes médicas. Vale destacar, que el liderazgo de estas acciones, en general, corresponderá a la Secretaría de la Mujer en el Cauca y el ICBF.

4.4.2. Mesa OSIGD con veeduría armada

Esto implica la reactivación desarrollada del Decreto 1019 (2018) por el cual se creó la Mesa Departamental para Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) — LGBTIQ+ en el Cauca. Este lineamiento se trata de la incorporación de líderes trans locales, el Instituto de Paz Regional y el UNP, que incluya protocolos de alertas tempranas ante panfletos como representaciones de “limpieza social”. Esto se justifica

en virtud de que el Cauca representa el 9% de violencia trans a nivel nacional, a pesar de su mínima cantidad de habitantes, razón por la cual las amenazas provenientes de los grupos armados requieren de una respuesta coordinada subregional.

Como acciones operativas se propone realizar una mesa mensual con 15 miembros, de los cuales el 30% sea trans; también se debe implementar un sistema de alerta temprana georreferenciado a través de WhatsApp a nivel subregional; y, finalmente, establecer una veeduría ciudadana que se encargue de monitorear los panfletos diariamente. El liderazgo de estas acciones corresponderá a la Gobernación del Cauca en trabajo colaborativo con la Defensoría del Pueblo.

4.4.3. Rutas móviles itinerantes

Se debe disponer de unidades motorizadas pertenecientes a la Secretaría de la Mujer y la Cruz Roja, que brinden atención las 24 horas y los siete días de semana en las subregiones caucanas sin puesto policiales fijos, que cuenten con todos los recursos necesarios para brindar atención psicológica, hormonal y jurídica inmediata a las víctimas. Esto se justifica en que la mayoría de las mujeres trans son trabajadoras sexuales y se concentran en corredores viales y no cuentan con acceso asistencial, lo cual requiere de disposición inmediata para brindar soluciones ante cualquier adversidad.

En este sentido, las acciones operativas a implementar incluyen 10 unidades de motos equipadas en cada subregión, un equipo profesional que cuente con: psicólogo, abogado (a), enfermero (a) y patrullero (a), y una ruta georreferenciada con frecuencia quincenal que brinde respuestas en un lapso no mayor de 3 horas. Este protocolo será liderado por la UMVG

y la Cruz Roja del Cauca, además requerirá de un presupuesto aproximado de 300.000.000 COP.

4.4.4. OSIGD caucano digitalizado

Diseñar e implementar una plataforma digital interoperable que integre la Secretaría de la Mujer, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), la Fiscalía, y el ICBF con georreferenciación en tiempo real de violencia trans, acceso mediante aplicación y sitio web, tanto para las víctimas como los funcionarios. Esto se justifica en la ausencia de un sistema oficial unificado (Colombia Diversa, 2024) y la dispersión de la información, lo que dificulta la planificación territorial frente a situaciones de violencia con base en género.

Por lo anterior, las acciones operativas corresponden a desarrollar una plataforma en conjunto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), capacitar aproximadamente 200 funcionarios en el manejo de información sensible, y crear una herramienta de visualización de datos (dashboard) para identificar las tendencias regionales con facilidad. Las acciones descritas estarán lideradas por el MinTIC y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) del Cauca, lo cual requerirá de un presupuesto aproximado de 200.000.000 COP con miras a operar en todos los municipios.

4.4.5. Cronograma de implementación de los lineamientos propuestos

Para garantizar el éxito de los lineamientos propuestos es importante establecer un período de ejecución, de manera que se puede realizar un monitoreo de los avances y resultados, con el fin de establecer comparaciones que permitan constatar si lo planteado ha sido beneficio, a lo largo del tiempo, para las mujeres trans que son víctimas de violencia basada en género, en el Cauca, y que pudiera ser replicable a nivel nacional (Tabla 8).

Tabla 8.*Cronograma de implementación*

Trimestre	Protocolo diferencia I	Mesa OSIGD veeduría	Rutas móviles	Platafor ma digital	Entidad líder	Entregable
2026						
Abr-Jun	Circular Secretaria Mujer- MinSalud	Reactiva r Decreto 1019 (2018)	Diagnóstico subregiones sin policía	Detalles MinTIC interopera bilidad	Secretari a Mujer Cauca	Documento s normativos
Jul-Sep	Capacitar funcionari os VBG	Mesa 15 miembro s (30% trans)	Licitación 10 motos/ subregión	Prototipo SGSSS/Fi scalía/ICB F	Instituto Bienesta r Familiar	Personal y licitaciones
Oct-Dic	Kits hormonas/ VIH/órden es 14 municipio s	Alertas WhatsAp p subregio nes	Adquisición de motos y equipos profesionale s	Capacitar 200 funcionari os datos sensibles	Cruz Roja	Equipamien to distribuido
2027						

Trimestre	Protocolo diferencia I	Mesa OSIGD veeduría	Rutas móviles	Plataforma digital	Entidad líder	Entregable
Ene-Mar	Protocolo 100% operativo	Veeduría panfletos diaria	10 motos operativas 24/7	Plataforma beta + app víctimas	Gobernación Cauca	Implementación normativa completa
Abr-Jun	Monitoreo 80% cumplimiento	Mesas mensuales cobertura total	Rutas quincenales con respuestas en 3 horas o menos	Plataforma a 100% operativa	Unidad Víctimas	Dashboard tendencias
Jul-Sep	Ajustes por municipios	Reducción 50% amenazas	90% atención menor o igual a 72 horas	100% casos georreferenciados	MinTIC	90% interoperabilidad
Oct-Dic	Auditoría Colombia Diversa	Informe impacto veeduría	Evaluación satisfacción víctimas	Análisis tendencias subregionales	Defensoría Pueblo	Informe general

Fuente. Elaboración propia.

Los hallazgos de este capítulo demuestran que la violencia basada en género contra las mujeres trans en el departamento del Cauca no puede observarse como un conjunto de circunstancias aisladas, sino como el efecto de diversas desigualdades que interactúan en el territorio. Bajo la mirada de la teoría de la interseccionalidad, estos resultados develan cómo la identidad de género, la condición del geoespacial, la carencia institucional y las dinámicas armadas intensas generan contextos particulares de vulnerabilidad.

Al mismo tiempo, la teoría queer posibilita la interpretación de la exclusión, el silenciamiento y la negativa del reconocimiento como manifestaciones de un esquema social que controla qué cuerpos e identidades son legalizadas. Conformemente, las teorías desarrolladas y los términos del marco conceptual explican los hallazgos, y direccionan la formulación de lineamientos más situados como respuestas institucionales, que sean adecuados y diferenciados en relación con la situación real de las mujeres trans en el Cauca.

Capítulo 5. Conclusiones

La firma del Acuerdo de Paz en 2016 prometía un nuevo capítulo para Colombia, pero en Cauca, las mujeres trans continuaron enfrentando una violencia que no desapareció con la firma de los documentos. Esta investigación ha analizado minuciosamente cómo, entre 2017 y 2022, los sistemas institucionales de seguridad contra la violencia de género han disminuido significativamente en su implementación nacional, confirmando que el verdadero problema no es la falta de normas existentes y estables, sino su grave desconexión con la realidad de la posguerra. Por lo tanto, se responde plenamente a la pregunta central: los sistemas se implementaron de manera compleja y fragmentada, dejando 127 víctimas de OSIGD (9% del total nacional) reportadas, en una oficina que debería ser importante por su constante lucha.

En la investigación, se manifestaron las debilidades del sistema: Primero, se ha observado un sólido sistema regulatorio, desde la Constitución de 1991 y la Ley 1257 de 2008 hasta el Decreto T-063 de 2015 y el Decreto 762 de 2018, que exige información personal y canales LGBTIQ+ completos, pero en Cauca esto se queda solo en el papel: no existe un movimiento laboral de analistas en áreas importantes como Patía y Macizo. Segundo, se ha examinado la evidencia concreta de esta violencia: amenazas sistémicas (42%), agresiones físicas (30%), exclusión social y barreras judiciales, con picos de "limpieza social" en 2019 que evidenciaron el poder militar sobre las personas trans. Tercero, se descubrieron las limitaciones institucionales, la complejidad del trabajo, el uso indebido de la Ley 2126 de 2021 y la falta de coordinación entre las instituciones, que provocan la duplicación de casos (80%) y la repetición de victimizaciones (60%), con una impunidad que alcanza aproximadamente el 40% debido a protocolos cisnormativos.

Posteriormente, el cuarto objetivo se integra en ideas prácticas, surgidas de la triangulación teórico, conceptual, contextual y normativa: un protocolo diferencial trans para canales VBG, tablas OSIGD con monitoreo comunitario, canales telefónicos georreferenciados y un sitio digital para Cauca que implementa el orden autoidentificado. No se trata de utopías, sino de directrices interseccionales, coherentes con Crenshaw y el Punto 5 del Acuerdo de Paz, que cierran la brecha formal-material y posicionan a Cauca como referente latinoamericano. Tomando como referencia a García et al. (2018), es importante crear herramientas institucionales que permitan comprender las razones que subyacen a las situaciones que pueden provocar violencia, con el fin de prevenir su repetición.

Este trabajo no solo confirma la hipótesis de negligencia institucional tras el conflicto armado, sino que también transforma los datos brutos, de OSIGD y Colombia Diversa (2023) en herramientas de acción para que las mujeres trans de Cauca no se conviertan en meras cifras. La triangulación metodológica garantiza la confianza a nivel doctoral, al articular la teoría con una plataforma orientada a la paz que, en definitiva, reconoce todas las vidas.

Referencias

- ACNUR. (2023). *Identidades de género. Anexo 6 Plus—Registro de casos de violencias asociadas al género*. <https://www.acnur.org/es-es/sites/es-es/files/legacy-pdf/6352a80f4.pdf>
- ACNUR Colombia. (2025). *Violencias Basadas en Género (VBG)*. <https://help.unhcr.org/colombia/proteccion-en-colombia/violencias-basadas-en-genero-vbg/>
- Agudelo, L. (2020). *Mujer trans y su doble discriminación en el tipo penal de feminicidio* [Tesis de Maestría, Universidad EAFIT]. <https://hdl.handle.net/10784/25507>
- Arce, D. E., Hoyos-Hernández, P. A., & Ramos-Lucca, A. (2022). Relatos de vida laborales sobre la atención en salud a mujeres trans en Colombia. *Pensamiento Psicológico*, 20, 1-13. <https://doi.org/10.11144/Javerianacali.PPSI20.samt>
- Bahamón, M. L., Ruiz Aroyave, J. O., & Tirado Acero, M. (2022). Violencias basadas en el género (VBG), feminicidio y transfeminicidio: Categorías de análisis sociológico necesarias para materializar una justicia con enfoque de género tras la pandemia del covid-19. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1). <https://doi.org/10.15332/19090528.7740>
- Bourdieu, P. (1991). *El Sentido Práctico*. Siglo XXI Editores. <http://archive.org/details/bourdieu-pierre.-el-sentido-practico-ocr-2007>
- Bowen, G. A. (2009). Document Analysis as a Qualitative Research Method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27-40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- Bravo, M. P. (2018). La cadena de violencia legal contra mujeres trans: De la falta de protección ante la violencia física a causa del Derecho generizado a la resistencia

como sujeto productor de conocimiento. *Derecho & Sociedad*, (51), 161-175.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7793051>

Butler, J. (2004). *Undoing Gender* (0 ed.). Routledge.

<https://doi.org/10.4324/9780203499627>

Calderón, M., Mendoza, Á., Acevedo, N., Forero-Martínez, L. J., Sánchez, S. M., &

Rivillas-García, J. C. (2020). How to adapt sexual and reproductive health services to the needs and circumstances of trans people—A qualitative study in Colombia.

International Journal for Equity in Health, 19(1), 148.

<https://doi.org/10.1186/s12939-020-01250-z>

Cárdenas, M. (2025). *Todas las veces que morí: Problemáticas en la recolección de información preliminar en casos de desaparición humana de mujeres con identidad trans en Colombia durante el período 2015-2021.*

<https://hdl.handle.net/10495/46401>

Caribe Afirmativo. (2021). Libro III. ¿Que las maricas no sienten? Conflicto armado y personas LGBT en Cauca. En *Entre silencios y palabras: Conflicto armado, construcción de paz y diversidad sexual y de género en Colombia.*

<https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2021/11/Entre-silencio-y-palabras-3.pdf>

Cho, S., Crenshaw, K. W., & McCall, L. (2013). Toward a Field of Intersectionality

Studies: Theory, Applications, and Praxis. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 38(4), 785-810. <https://doi.org/10.1086/669608>

CNMH. (2018). *Análisis de la violencia contra personas LGBTI en el marco del conflicto armado.* <https://centrodememoriahistorica.gov.co>

- Colombia Diversa. (2020). *Informe anual de derechos humanos de personas LGBTI en Colombia*. Colombia Diversa. <https://colombiadiversa.org>
- Colombia Diversa. (2023). *La realidad de la discriminación. Situación de derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en Colombia*.
- Colombia Diversa. (2024). *Observatorio de violencia LGBTIQ+*.
<https://colombiadiversa.org/observatorio/>
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. (2022). *Informe final: Hallazgos y recomendaciones*. <https://www.comisiondelaverdad.co>
- Constitución Política. (1991, julio 20).
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1948, noviembre 22).
<https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/america/CADH/1969-CADH.htm#a23>
- Convenio número 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. (1968, diciembre 4). <https://www.boe.es/buscar/pdf/1968/BOE-A-1968-1411-consolidado.pdf>
- Corporación Sisma Mujer. (2024). *Diagnóstico de Comisarías de Familia. Bolívar, Chocó, Cauca, Nariño, Sucre y Valle del Cauca* (1.ª ed.). <https://sismamujer.org/wp-content/uploads/2024/05/Diagnostico-de-comisarias-de-familia-digital.pdf>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, (1).
<https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>

Cruz, V. B., & Casique, I. (2019). Violencia laboral. Análisis de los factores de riesgo y consecuencias en la vida de las mujeres trabajadoras en la Ciudad de México.

Papeles de Población, 25(102), 51-79.

<https://doi.org/10.22185/24487147.2019.102.32>

De Beauvoir, S. (2013). *El segundo sexo*. De Bolsillo.

https://drive.google.com/file/d/19urMJB3ONXZb0AbbMU2_dM3Z2Wxbnvu1/view?usp=drive_web&usp=embed_facebook

De Miguel, A. (2007). *Los feminismos a través de la historia. Capítulo IV. Feminismo de la diferencia y últimas tendencias*. <https://www.mujaresenred.net/spip.php?article1312>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). United Nations.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Decreto 762. (2018, mayo 7). *Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86303>

Decreto 1019. (2018). *Por el que se creó la Mesa Departamental para Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD — LGBTI en el Departamento del Cauca*.

<https://www.cauca.gov.co/NuestraGestion/Documents/Proyecto%20de%20Resoluci%C3%B3n%20->

[%20Reglamento%20interno%20de%20la%20Mesa%20Departamental%20para%20Personas%20con%20OSIGD%20%E2%80%93%20LGBTI.pdf](https://www.cauca.gov.co/NuestraGestion/Documents/Proyecto%20de%20Resoluci%C3%B3n%20-20Reglamento%20interno%20de%20la%20Mesa%20Departamental%20para%20Personas%20con%20OSIGD%20%E2%80%93%20LGBTI.pdf)

Defensoría del Pueblo. (2021). *Informe sobre violencias basadas en género en territorios con presencia de actores armados. Defensoría del Pueblo.*

<https://www.defensoria.gov.co>

Defensoría del Pueblo. (2024). *Mujeres transgénero: Las principales víctimas de la violencia contra la población OSIGD-LGBTI en Colombia.*

<https://www.defensoria.gov.co/-/mujeres-transg%C3%A9nero-las-principales-v%C3%ADctimas-de-la-violencia-contra-la-poblaci%C3%B3n-con-orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero-diversa>

Denzin, N. K., Lincoln, Y. S., Giardina, M. D., & Cannella, G. S. (2023). *The SAGE Handbook of Qualitative Research*. SAGE Publications.

Directiva 058. (2009, abril 22). *Acciones de protección a la comunidad LGBT.*

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=87865>

Duarte, C., Correa Sánchez, D., & Hoyos Hernández, P. A. (2023). Retos de ser mujer trans en Colombia: Aspectos asociados a sus condiciones de vida. *Quaderns de Psicologia*, 25(2), e1920. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1920>

Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.

https://www.trotta.es/static/pdf/FERRAJOLI_Derecho_y_razon_Avance_de_lectura.pdf

García, R., Andrés, J., Fernando, H., Hernández, M., Paola, G., Hossfeld, L., Calbet, N., González, D., María, A., Antonio, C., Fernando, J., Camila, L., Emilio, A., Miranda, C., Lorena, J., Sulamit, E., E., D., Milena, A., Andrea, E., ... Hernández, M. (2018). *La Colombia del posacuerdo: Retos de un país excluido por el conflicto armado.*

Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

<https://doi.org/10.69740/UD.9789587870237>

- Gumperz, J. J. (1954). *The Swabian Dialect of Washtenaw County*. Universidad de Michigan.
- Guzmán, M. (2021). Teorías feministas, teorías de género. Una metateorización: Una metateorización. *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (31). <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i31.618>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
<https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf>
- Hill, P., Da Silva, E. C. G., Ergun, E., Furseth, I., Bond, K. D., & Martínez-Palacios, J. (2021). Intersectionality as Critical Social Theory: Intersectionality as Critical Social Theory, Patricia Hill Collins, Duke University Press, 2019. *Contemporary Political Theory*, 20(3), 690-725. <https://doi.org/10.1057/s41296-021-00490-0>
- Hirschfeld, M. (2000). *The Homosexuality of Men and Women*. Prometheus Books.
- Idrobo, J. A., & Echeverría, I. A. O. (2020). *Territorios, conflictos y resistencias*. Ediciones USTA. https://www.researchgate.net/profile/Israel-Orrego-Echeverria/publication/351790640_Territorios_conflictos_y_resistencias/links/64ebc0630acf2e2b521c5e3a/Territorios-conflictos-y-resistencias.pdf
- INDEPAZ. (2021). *Informe sobre violencia y conflictividad territorial en Colombia*.
<http://indepaz.org.co>
- Keller, E. F. (1987). The Gender/Science System: Or, Is Sex to Gender as Nature Is to Science? *Hypatia*, 2(3), 37-49. <https://www.jstor.org/stable/3810121>

- Kim, Y. (2024). La teoría de la interseccionalidad en las «santas vivas» castellanas de los siglos xv y xvi: Enfermedad, género y espiritualidad femenina. *Revista de Poética Medieval*, 38, 117-147. <https://doi.org/10.37536/RPM.2024.38.1.103713>
- Ley 599. (2000, julio 24). *Código Penal*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Ley 1257. (2008, diciembre 4). *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Ley 1752. (2015, junio 3). *Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad*.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61858>
- Ley 2126. (2021, agosto 4). *Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones*.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>
- Losiggio, D. (2025). *El origen de la desigualdad: Estado y feminismos en la teoría política*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Investigaciones Gino Germani. <https://repositorio.sociales.uba.ar/items/show/4516>
- Medina, J. (2012). *The Epistemology of Resistance: Gender and Racial Oppression, Epistemic Injustice, and Resistant Imaginations* (1.^a ed.). Oxford University Press.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). *Violencia económica*.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/violencia-econ%C3%B3mica.aspx>

Observatorio contra la Violencia Sexual. (2023, noviembre 13). *¿Qué es la violencia*

sexual? <https://observatorioviolenciasexual.org/que-es-la-violencia-sexual/que-es-la-violencia-sexual/>

OMS. (2026, marzo 13). *Prevención de la violencia*.

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

ONU. (2007). *Principios de Yogyakarta*. [https://yogyakartaprinciples.org/wp-](https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf)

[content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf](https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf)

Pachón, D. (2017). *Superar el complejo del hijo de puta*. Planeta de Libros.

<https://www.planetadelibros.com>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

PIDCP. (1966, marzo 23). OHCHR. [https://www.ohchr.org/es/instruments-](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights)

[mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights)

Pressman, J. L., & Wildavsky, A. (1984). *Implementation: How Great Expectations in*

Washington Are Dashed in Oakland; Or, Why It's Amazing that Federal Programs

Work at All, This Being a Saga of the Economic Development Administration as

Told by Two Sympathetic Observers Who Seek to Build Morals on a Foundation.

University of California Press.

Profamilia. (2023). *Comprender la sexualidad, la orientación sexual y la identidad de*

género: Conceptos para abrazar la diversidad y la igualdad.

<https://profamilia.org.co/biblioteca-virtual/news/sexualidad-identidad-de-genero-y-orientacion-sexual/>

- Quinche, M. F. (2018). Género, masculinidades y justicia constitucional en Colombia. En S. P. Rodríguez & N. A. Forero Castillo (Eds.), *Masculinidades familia y cultura jurídica en Ciudad de México y Bogotá* (pp. 39-72). Fundación Universitaria Los Libertadores. <https://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/2724>
- Quintero, S. P., & Molina, D. E. (2013). La Ilegalidad: Una herramienta de análisis para la naturaleza del conflicto en Colombia. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 8(1), 159-190. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6132877>
- Sánchez, C., & Arévalo, P. L. (2020). Aproximación al abordaje jurídico de la violencia letal contra mujeres trans en Colombia: Del feminicidio al transfeminicidio. *Revista Via Iuris*, (29), 1-45. <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n29a3>
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños. <https://traficantes.net/libros/la-guerra-contra-las-mujeres>
- Sentencia C-257. (2016, mayo 18). *Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-257-16>
- Sentencia C-297. (2016, junio 8). *Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-297-16>
- Sentencia C-336. (2008, abril 16). *Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-336-08>
- Sentencia C-539. (2016, octubre 5). *Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-539-16>

Sentencia C-584. (2015, septiembre 8). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=CorteConstitucional/30028088>

Sentencia T-023. (2017, enero 23). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://juristeca.com/co/corte-constitucional-de-colombia/sentencia-de-tutela/2017/1/sentenciat-023-17>

Sentencia T-033. (2022, febrero 4). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-033-22>

Sentencia T-036. (2015, enero 28). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-036-15>

Sentencia T-063. (2015, febrero 13). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-063-15>

Sentencia T-090. (1996, marzo 6). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-090-96>

Sentencia T-099. (2015, marzo 10). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-099-15>

Sentencia T-291. (2016, junio 2). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291-16>

Sentencia T-314. (2011, mayo 9). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-314-11>

Sentencia T-594. (1993, diciembre 15). *Corte Constitucional*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-594-93>

Sentencia T-611. (2011, agosto 16). *Corte Constitucional de Colombia*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-611-11>

- Sentencia T-789. (2013, noviembre 12). *Corte Constitucional de Colombia*. Corte Constitucional de Colombia | Guardián de la Constitución.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-789-13>
- Sentencia T-876. (2012, octubre 29). *Corte Constitucional de Colombia*. Corte Constitucional de Colombia | Guardián de la Constitución.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-876-12>
- Sentencia T-881. (2002, octubre 17). *Corte Constitucional de Colombia*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02>
- Sentencia T-977. (2012, noviembre 22). *Corte Constitucional de Colombia*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-977-12>
- Serrano, J. (2018). *Diversidad sexual en Colombia: Políticas, movimientos y retos contemporáneos*. Universidad de los Andes. <https://uniandes.edu.co>
- Suárez, D. R., & Martín, M. (2022). Mujeres trans, parejas y violencias. Un análisis impostergable. *Revista Sexología y Sociedad*, 28(2).
<https://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/771>
- Subirats, J. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Grupo Planeta (GBS).
- Tannen, D. (1990). *No entiendes: Mujeres y Hombres en Conversación*. Virago Press.
- Yanque, Z., & Pardo, Y. (2024). *Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las 2 formas de violencia basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral*. Min Justicia.
<https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/Gestion-Humana/Protocolo-para-la-prevencion-de-todas-las-formas-de-violencia-en-el-ambito-laboral.pdf>
- Yin, R. K. (2017). *Case Study Research and Applications: Design and Methods*. SAGE Publications.

